

**INFORME FINAL DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN N°137
DE 2021 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DISTRITO DE
BARRANQUILLA Y MUNICIPIOS DE GALAPA, BARANOA, MANATÍ Y
SABANALARGA.**

**PROYECTOS DE INVERSIÓN CON BPIN N° 2012000020036, 2014000100039,
2019082960002, 2019082960001, 2018086380003, 2017080780001,
2020000100161, 2014084360001 Y 2018084360001.**

**CGR-CMI-USAR N° 017
AGOSTO DE 2021**

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor General de la República (E)	Julián Mauricio Ruíz Rodríguez
Contralor Delegado Intersectorial Coordinador de Regalías	José Fredy Arias Herrera
Contralora Delegada Intersectorial Ejecutiva de Auditoría	Liliana Rocío Burbano Bolaños
Supervisor Encargado	Emiliano Elías Hernández Yepes
Líder de auditoría	Reginaldo Kassim Aduen Bray
Auditores	José Jesús Peña Mancilla José Rafael Bolívar Osorio Carlos Manuel Alvear Serrano Gustavo León Castañeda Camargo Antonio Yesid Machado Monares Paola Andrea Torres Fernández Dilia Berdugo Bojanini María Juliana Araujo Oñate

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	4
2. ANTECEDENTES	4
3. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3.1. DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	6
3.2. DISTRITO DE BARRANQUILLA	7
3.3. MUNICIPIO DE GALAPA	8
3.4. MUNICIPIO DE BARANOA	9
3.5. MUNICIPIO DE SABANALARGA	10
3.6. MUNICIPIO DE MANATÍ	11
4. CONCLUSIONES Y RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	14
5. MATRIZ DE HALLAZGOS	85

1. OBJETO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Evaluar el manejo de los recursos de regalías asignados y ejecutados para los diferentes sectores en lo concerniente al Departamento del Atlántico, distrito de Barranquilla y municipios de Galapa, Baranoa, Manatí y Sabanalarga.

2. ANTECEDENTES

Con fundamento en las funciones otorgadas en la Constitución Política, y demás normativa de la Contraloría General de la República, en defensa de los intereses patrimoniales del Estado, el Contralor Delegado Intersectorial – Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia del Control Fiscal Micro - SGR, nos asignó para realizar la Actuación Especial de Fiscalización a los recursos de regalías asignados al departamento del Atlántico, distrito de Barranquilla y municipios de Galapa, Baranoa, Manatí y Sabanalarga.

En virtud de lo anterior se emitió memorando de asignación 2021IE0030035 del 19 de abril de 2021 con RICARDO GALINDO BUENO como ejecutivo de auditoría y WENDY RANGEL GOMEZ como supervisora encargada.

En orden seguido, por razones administrativas se emitió memorando de asignación 2021IE00490053 del 22 de junio de 2021 con EMILIANO ELIAS HERNANDEZ YEPES como supervisor encargado y memorando de asignación 2021IE0056405 de 16 de julio de 2021 con LILIANA ROCIO BURBANO BOLAÑOS como ejecutiva de auditoría.

Es de resaltar, que el gobierno nacional expidió la Ley 2072 del 31 de diciembre de 2020, por la cual se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, y el Decreto Ley 1755 de 2020 por el cual se crean unos empleos en la planta global de duración temporal de la Contraloría General de la República para la vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías. De ahí que se haya creado un grupo interdisciplinario que se encargará de adelantar la actuación especial de fiscalización.

3. CARTA DE CONCLUSIONES

801112

Bogotá, D.C.

Doctora
ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico
controlinterno@atlantico.gov.co
juridica@atlantico.gov.co
Barranquilla – Atlántico.

Contraloría General de la República :: SGD 16-09-2021 13:02
Al Contestar Cite Este No.: 2021EE0153718 Fol:87 Anex:0 FA:0
ORIGEN 801112-UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA DE REGALÍAS / EMILIANO ELIAS
HERNANDEZ YEPES
DESTINO ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA-JAIME PUMAREJO HEINS
ASUNTO INFORME FINAL AT 137 DE 21
OBS

2021EE0153718



Doctor
JAIME PUMAREJO HEINS
Alcalde distrital de Barranquilla
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co
Barranquilla – Atlántico.

Doctor
JOSÉ FERNANDO VARGAS MUÑOZ
Alcalde del municipio de Galapa
contactenos@galapa-casanare.gov.co
Galapa – Atlántico.

Doctor
ROBERTO CARLOS CELEDON VENEGAS
Alcalde del municipio de Baranoa
alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co
contactenos@baranoa-atlantico.gov.co
Baranoa – Atlántico.

Doctor
EVARISTO ENRIQUE OLIVEROS SANJUANELO
Alcalde del municipio de Manatí
alcaldia@manati-atlantico.gov.co
Manatí – Atlántico.

Doctor
JORGE LUIS MANOTAS MANOTAS
Alcalde del municipio de Sabanalarga
alcaldia@sabanalarga-atlantico.gov.co
Sabalarga – Atlántico.

Respetados doctores:

La Contraloría General de la República, a través del Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia del Control Fiscal Micro - SGR creada para el fortalecimiento, vigilancia y control del sistema general de regalías¹, en desarrollo del artículo 267 de la Constitución Política de 1991, el artículo 76 del Decreto 403 de 2020 y de la Ley 2056 de 2020, como parte del plan de vigilancia y control fiscal para el primer semestre de 2021, dispuso la realización de la Actuación Especial de Fiscalización a los proyectos y contratos financiados con recursos del Sistema General de Regalías en el departamento del Atlántico, distrito de Barranquilla y municipios de Baranoa, Galapa, Manatí y Sabanalarga.

3.1. DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

3.1.1 Concepto sobre el análisis efectuado

Evaluada la gestión jurídica, técnica y financiera de los proyectos de inversión con BPIN N° 2014000100039 y 2020000100161, se evidenció el acatamiento de las disposiciones legales previstas para el manejo e inversión de los recursos del Sistema General de Regalías ejecutados por el ente auditado.

3.1.1.1. Gestión jurídica

Resultado de la Actuación Especial de Fiscalización, la Contraloría General de la República consideró que, para el desarrollo de los proyectos referidos, el ente auditado ha dado cumplimiento de los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad, durante la ejecución de los contratos examinados.

3.1.1.2. Gestión financiera

Se verificó la incorporación de los recursos al presupuesto, así como también se efectuó la revisión y análisis de los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, comprobantes de egreso y órdenes de pago que se encontraron en los términos y fechas apropiadas.

3.1.1.3. Gestión técnica

En relación con la ejecución de los proyectos precitados no se observó que durante su ejecución se encontraran irregularidades de carácter técnico.

3.1.2. Relación de hallazgos

¹ *El Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia del Control Fiscal Micro - SGR ejerce sus competencias con fundamento en las resoluciones organizacionales 773, 774 y 776 de 2020 expedidas por el señor Contralor General de la República y en el oficio de asignación de funciones 2021IE0023648 del 24 de marzo de 2021.*

En el desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización, se no estableció hallazgo sobre los proyectos precitados.

3.1.3. Plan de mejoramiento

La Gobernación del Atlántico no deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo.

3.2. DISTRITO DE BARRANQUILLA

3.2.1. Concepto sobre el análisis efectuado

Evaluada la gestión jurídica, técnica y financiera del proyecto de inversión con BPIN N° 2012000020036 aprobado por el OCAD, se evidenció el acatamiento de las disposiciones legales previstas para el manejo e inversión de los recursos del Sistema General de Regalías ejecutados por el ente auditado, sin embargo, se observaron debilidades de carácter técnico en la ejecución e interventoría de los contratos de obra pública, lo anterior dentro de la APP Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S.

3.2.1.1. Gestión jurídica

Resultado de la Actuación Especial de Fiscalización, la Contraloría General de la República consideró que, para el desarrollo de los proyectos referidos, el ente auditado ha dado cumplimiento de los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad, durante la ejecución de los contratos examinados.

3.2.1.2. Gestión financiera

Se verificó la incorporación de los recursos al presupuesto, así como también se efectuó la revisión y análisis de los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, comprobantes de egreso y órdenes de pago que se encontraron en los términos y fechas apropiadas.

3.2.1.3. Gestión técnica

En relación con la ejecución de proyectos precitados, se observó que durante su ejecución se encontraron irregularidades de carácter técnico, materializadas en patologías por procedimientos constructivos.

Estas deficiencias técnicas disminuyen ostensiblemente la calidad de la obra y la capacidad de servicio de la estructura o vida útil, generando un detrimento al patrimonio. Por lo anterior, se establecieron igualmente irregularidades con presunta connotación fiscal, relacionadas con debilidades relativas al seguimiento en el desarrollo del contrato de obra.

3.2.2. Relación de hallazgos

En desarrollo de la presente Actuación Especial de Fiscalización, se configuró (1) hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal.

3.2.3. Plan de mejoramiento

La entidad Alcaldía distrital de Barranquilla deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Delegada Intersectorial-Región Caribe de este ente de control como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe final.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta Actuación Especial de Fiscalización, según lo establecido en la Resolución Orgánica N°7350 de 2013, que reglamenta el proceso auditor y la guía de auditoría aplicable.

3.3. MUNICIPIO DE GALAPA

3.3.1 Concepto sobre el análisis efectuado

Evaluada la gestión jurídica, técnica y financiera del proyecto de inversión con BPIN N° 2019082960002 y 2019082960001, se evidenció el acatamiento de las disposiciones legales previstas para el manejo e inversión de los recursos del Sistema General de Regalías ejecutados por el ente auditado

3.3.1.1. Gestión jurídica

Resultado de la Actuación Especial de Fiscalización, la Contraloría General de la República consideró que, para el desarrollo de los proyectos referidos, el ente auditado ha dado cumplimiento de los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad, durante la ejecución de los contratos examinados.

3.3.1.2. Gestión financiera

Se verificó la incorporación de los recursos al presupuesto, así como también se efectuó la revisión y análisis de los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, comprobantes de egreso y órdenes de pago que se encontraron en los términos y fechas apropiadas.

3.3.1.3. Gestión técnica

En relación con la ejecución del proyecto precitada, se observó que durante su ejecución se encontraron irregularidades de carácter técnico por calidad de obra.

3.3.2. Relación de hallazgos

En el desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización, se establecieron observaciones administrativas con presunta incidencia fiscal, que luego de la intervención de la administración municipal y el contratista configuró (2) beneficios de auditoría por la corrección de las irregularidades.

3.3.3. Plan de mejoramiento

La entidad no deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo.

3.4. MUNICIPIO DE BARANOA

3.4.1 Concepto sobre el análisis efectuado

Evaluada la gestión jurídica, técnica y financiera del proyecto de inversión con 20170807800015, se evidenció el acatamiento de las disposiciones legales previstas para el manejo e inversión de los recursos del Sistema General de Regalías ejecutados por el ente auditado, sin embargo, se observaron debilidades de carácter técnico en la ejecución de los contratos de obra pública.

3.4.1.1. Gestión jurídica

Resultado de la Actuación Especial de Fiscalización, la Contraloría General de la República consideró que, para el desarrollo de los proyectos referidos, el ente auditado ha dado cumplimiento de los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad, durante la ejecución de los contratos examinados.

3.4.1.2. Gestión financiera

Se verificó la incorporación de los recursos al presupuesto, así como también se efectuó la revisión y análisis de los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, comprobantes de egreso y órdenes de pago que se encontraron en los términos y fechas apropiadas.

3.4.1.3. Gestión técnica

En relación con la ejecución de proyectos precitados, se observó que durante su ejecución se encontraron irregularidades de carácter técnico, materializadas en patologías por procedimientos constructivos, e ítems pagado no ejecutados

Estas deficiencias técnicas disminuyen ostensiblemente la calidad de la obra y la capacidad de servicio de la estructura o vida útil, generando un detrimento al patrimonio. Por lo anterior, se establecieron igualmente irregularidades con presunta connotación disciplinaria y penal, relacionadas con debilidades relativas al seguimiento en el desarrollo del contrato de obra por parte de la administración municipal, de la interventoría y de la supervisión del mismo.

3.4.2. Relación de hallazgos

En el desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización, se estableció (1) un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal.

3.4.3. Plan de mejoramiento

La entidad Alcaldía municipal de Baranoa deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Delegada Sectorial-Región Caribe de este ente de control como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe final.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta Actuación Especial de Fiscalización, según lo establecido en la Resolución Orgánica N°7350 de 2013, que reglamenta el proceso auditor y la guía de auditoría aplicable.

3.5. MUNICIPIO DE SABANALARGA

3.5.1 Concepto sobre el análisis efectuado

Evaluada la gestión jurídica, técnica y financiera del proyecto de inversión con 2018086380003, se evidenció el acatamiento de las disposiciones legales previstas para el manejo e inversión de los recursos del Sistema General de Regalías ejecutados por el ente auditado, sin embargo, se observaron debilidades de carácter técnico en la ejecución de los contratos de obra pública.

3.5.1.1. Gestión jurídica

Resultado de la Actuación Especial de Fiscalización, la Contraloría General de la República consideró que, para el desarrollo del proyecto referido, el ente auditado ha dado cumplimiento de los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad, durante la ejecución de los contratos examinados.

3.5.1.2. Gestión financiera

Se verificó la incorporación de los recursos al presupuesto, así como también se efectuó la revisión y análisis de los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, comprobantes de egreso y órdenes de pago que se encontraron en los términos y fechas apropiadas.

3.5.1.3. Gestión técnica

En relación con la ejecución de proyectos precitados, se observó que durante su ejecución se encontraron irregularidades de carácter técnico, materializadas en patologías por procedimientos constructivos.

Estas deficiencias técnicas disminuyen ostensiblemente la calidad de la obra y la capacidad de servicio de la estructura o vida útil, generando un detrimento al patrimonio. Por lo anterior, se establecieron igualmente irregularidades con presunta connotación fiscal y disciplinario, relacionadas con debilidades relativas al seguimiento en el desarrollo del contrato de obra por parte de la administración municipal, de la interventoría y de la supervisión del mismo.

3.5.2. Relación de hallazgos

En el desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización, se estableció (1) un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinario y fiscal.

3.5.3. Plan de mejoramiento

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Delegada Sectorial-Región Caribe de este ente de control como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe final.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta Actuación Especial de Fiscalización, según lo establecido en la Resolución Orgánica N°7350 de 2013, que reglamenta el proceso auditor y la guía de auditoría aplicable.

3.6. MUNICIPIO DE MANATÍ

3.5.1 Concepto sobre el análisis efectuado

Evaluada la gestión jurídica, técnica y financiera del proyecto de inversión con 2014084360001 y 2018084360001, se evidenció el acatamiento de las

disposiciones legales previstas para el manejo e inversión de los recursos del Sistema General de Regalías ejecutados por el ente auditado, sin embargo, se observaron debilidades de carácter técnico en la ejecución de los contratos de obra pública y en la administración del archivo y la gestión documental.

3.4.1.1. Gestión jurídica

Resultado de la Actuación Especial de Fiscalización, la Contraloría General de la República consideró que, para el desarrollo del proyecto referido, el ente auditado ha dado cumplimiento de los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad, durante la ejecución de los contratos examinados. Sin embargo, la administración municipal incumple con la normativa en materia documental, demostrada con la ausencia de soportes de los proyectos auditados y los documentos de ejecución de los contratos de obra e interventoría.

3.4.1.2. Gestión financiera

No se logró verificar la incorporación de los recursos al presupuesto, así como tampoco le pudo efectuar la revisión y análisis de los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, comprobantes de egreso y órdenes de pago.

3.4.1.3. Gestión técnica

En relación con la ejecución de proyectos precitados, se observó que durante su ejecución se encontraron irregularidades de carácter técnico, materializadas en patologías por procedimientos constructivos.

Estas deficiencias técnicas disminuyen ostensiblemente la calidad de la obra y la capacidad de servicio de la estructura o vida útil, generando un detrimento al patrimonio. Por lo anterior, se establecieron igualmente irregularidades con presunta connotación fiscal, relacionadas con debilidades relativas al seguimiento en el desarrollo del contrato de obra por parte de la administración municipal, de la interventoría y de la supervisión del mismo.

3.4.2. Relación de hallazgos

En el desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización, se estableció (1) un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y (1) un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

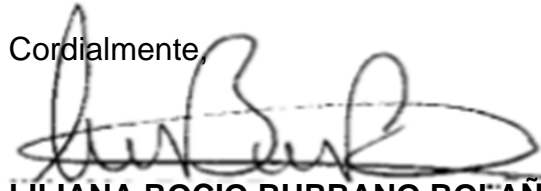
3.4.3. Plan de mejoramiento

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Delegada Sectorial-Región Caribe de este ente de control como

resultado de la Actuación Especial de Fiscalización y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe final.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta Actuación Especial de Fiscalización, según lo establecido en la Resolución Orgánica N°7350 de 2013, que reglamenta el proceso auditor y la guía de auditoría aplicable.

Cordialmente,



LILIANA ROCIO BURBANO BOLAÑOS

Contralora Delegada Intersectorial

Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia del Control Fiscal Micro - SGR

Región Caribe

Revisó: Emiliano Elías Hernández Yepes
Elaboró: Reginaldo Kassim Aduen Bray

4. CONCLUSIONES Y RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

DISTRITO DE BARRANQUILLA

HALLAZGO N°1: (A-F) Calidad de obra.
Contrato de obra: L-CEEC-001-12 2013
Contrato de interventoría: SN26-0803-001

Fuentes de criterio: Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 5, 14 numeral 1, 25, 26, 32 y 53.
Ley 489 de 1998, artículo 3.
Ley 610 de 2000, artículo 6.
Ley 734 de 2002, artículos 23, 24, 27, 34 numerales 1 y 2, 35 numeral 1 y artículo 48, numeral 31.
Ley 1474 de 2011, artículos 44 y 83.
Ley 1530 de 2012, artículo 28, Decreto 1949 de 2012, artículo 24, Acuerdo 013 de 2012 de la comisión rectora del SGR.
Ley 2056 de 2020, artículo 37.

El Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe S.A.S suscribió con la UNION TEMPORAL Constructores Unidos Puerta de Oro el contrato de obra N°L-CEEC-001-12, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2013 cuyo objeto es: Contratación de la construcción por parte del contratista del Recinto Ferial de Puerta de Oro – Centro de Eventos del Caribe, con BPIN N°2012000020036 por valor total de \$66.648.954.435,15 con plazo inicial de ocho (8) mes, fecha de inicio del contrato fue el seis (6) de septiembre de 2013, se encuentra terminado y liquidado.

El Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe S.A.S., suscribió con el Consorcio HM INGENIERIA S.A.S. – JP, el contrato de interventoría, el veintiséis (26) de agosto de 2013, el objeto es la ejecución de las labores de Interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para la construcción del Recinto Ferial Puerta de Oro – Centro de Eventos del Caribe, por el sistema de precios Unitarios fijos por un valor inicial de \$1.476.978.330, con plazo inicial de ocho (8) meses. La fecha de inicio del contrato fue el seis (6) de septiembre de 2013, se encuentra terminado y liquidado.

A través de oficio 2021EE0061044 del 21 de abril de 2021 se solicitó información sobre los proyectos con recursos del sistema general de regalías en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

A través de oficio 2021EE0064778 del 27 de abril de 2021 se comunicó y presentó a la Alcaldía distrital de Barranquilla la Actuación Especial de Fiscalización 137/21 a la inversión de recursos de Regalías asignados y ejecutados.

Por medio de oficio QUILLA-21-100563, la alcaldía de Barraquilla da traslado por competencia a la sociedad PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.

A través de oficio 2021EE0100562 del 24 de junio de 2021 se solicitó información sobre el proyecto del asunto a la Gobernación del Atlántico.

Por medio de radicado 2021ER0081477 del 28 de junio de 2021, la Gobernación del Atlántico da traslado por competencia a la sociedad PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.

El Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe S.A.S suscribió con la UNION TEMPORAL Constructores Unidos Puerta de Oro el contrato de obra N°L-CEEC-001-12, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2013 cuyo objeto es: Contratación de la construcción por parte del contratista del Recinto Ferial de Puerta de Oro – Centro de Eventos del Caribe, con BPIN N°2012000020036 por valor total de COP 66.648.954.435,15 con plazo inicial de ocho (8) meses.

El Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe S.A.S., suscribió con el Consorcio HM INGENIERIA S.A.S. – JP, el contrato de interventoría, el veintiséis (26) de agosto de 2013, el objeto es la ejecución de las labores de Interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para la construcción del Recinto Ferial Puerta de Oro – Centro de Eventos del Caribe, por el sistema de precios Unitarios fijos por un valor inicial de COP 1.476.978.330, con plazo inicial de ocho (8) meses.

El estado del proyecto liquidado y terminado.

Como resultado de la visita técnica durante los días 28, 29 y 30 de junio 2021 realizada por el equipo auditor se llevó a cabo la verificación de los ítems ejecutados, cantidades, estado y funcionalidad de las obras.

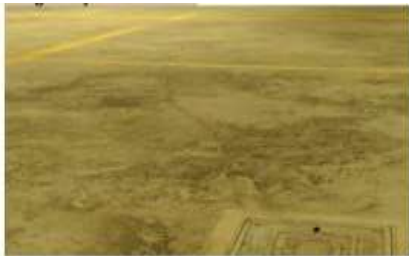
Durante el recorrido, se observaron en algunos tramos de las losas de concreto del área de parqueaderos de estacionamiento y zona recinto ferial una serie de patologías y deficiencias tales como: agrietamientos de forma transversal, y longitudinal, desportillamiento de juntas, algunas losas de concreto sin corte ni sello de juntas además desprendimientos de pañetes en columnas y vigas en el muro de cerramiento de la fachada norte, las cuales son definidas a continuación:

Grietas transversales y longitudinales en losas de concreto (GTL): La principal causa de fisuramiento en el concreto se forman por la restricción a los cambios de volumen causados por la pérdida de exceso de agua. Las fisuras por retracción ocurren dependiendo de la velocidad de secado, pero generalmente aparecen desde varios meses a tres o cuatro años después del vaciado. La pérdida de humedad del

concreto fresco da como resultado una reducción de volumen. Si la actividad de contracción se opone a alguna restricción externa o interna, se desarrollarán tensiones. Cuando estas excedan la resistencia de tracción del concreto, aparecen fisuras.

Las principales preocupaciones son si las grietas afectarán la integridad estructural; ya sea por un diseño inadecuado, una estética inaceptable o reducción de su durabilidad.

De acuerdo con lo observado en la visita, el nivel de severidad de las grietas encontradas está en rango bajo a severo.



En esta foto se observa las fisuras en las placas de concreto pulido, en el área del parqueadero de estacionamiento.



En esta vista se aprecia otra grieta con separación de 3 a 5 mm en las placas de concreto pulido área del estacionamiento.



Otra foto donde se presenta agrietamiento de las placas en concreto, cerca de las columnas del área de parqueadero, con separación de 5mm y en proceso continuo de agrietarse.



En esta foto se observa el desportillamiento que se viene presentando entre las juntas de las placas de concreto en el área de estacionamiento.

En las actividades del contrato se encuentra la construcción de losas de concreto con acabado esmaltado y endurecido en la zona del pabellón ferial, en varios tramos se observó que varias losas de concreto no se les hizo el corte ni sellado de juntas de dilatación., tal como se observa en el siguiente registro fotográfico:



En esta vista general se puede observar losas en concreto esmaltado, no se les hizo el corte ni sellado de juntas de dilatación. Otra foto donde se observa el mismo detalle del anterior en las paletas de concreto esmaltado.

Las cantidades de obra en la tabla anterior que presentan deficiencias en calidad de obra son deducidas de la siguiente manera:

Tabla De Losas De Pavimento Con Deficiencias

Localización	placas con grietas longitudinal y transversales	Acumulado	Longitud promedio (m)	Ancho promedio (m)	Espesor (m)	Area total (m3)
Área estacionamiento	8	8	4,02	4,18	0,18	24,197

Fuente: Equipo auditor.

Localización	Area total sin sellar (m2)
Área pabellón ferial	3.996,00

Fuente: Equipo auditor

Pañetes Deficientes (P.D) En el recorrido de la visita técnica, también se pudo verificar que los pañetes sobre el muro de cerramiento del recinto ferial ubicado en la fachada norte, presenta deficiencias en el pañete allanado, hasta el punto que está causando desprendimiento producido por la falta de anclaje de mallas para una

mayor adherencia, principalmente en las columnas y vigas que son los elementos más afectados, como se puede observar en el siguiente registro fotográfico:



La cuantificación de los daños encontrados se determinó de la siguiente manera:

Tabla De Pañetes Con Deficiencias

Localización	Pañete exterior en mal estado (m2)
Pared exterior recinto ferial fachada lado norte.	300,00

Fuente: Equipo auditor

Por lo anterior, la Contraloría General de la República evidencia una presunta lesión al patrimonio público, en el detrimento de los recursos de regalías en la ejecución del contrato de obra N° N°L-CEEC-001-12 2013 por cuanto la obra construida incumple los preceptos en la normatividad jurídica, con lo estipulado en la ley 610 de 2000 en el artículo 6.

Así mismo, se observó que se incumplió lo estipulado en el Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 5, 25, 26 y 53, que señalan que las entidades del Estado exigirán la calidad en los bienes y servicios adquiridos y que los contratistas garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ellos, así como también indican el principio de responsabilidad.

Así las cosas, se configura un presunto detrimento fiscal, en los términos del artículo 63 de la

Ley 610 de 2000, por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (COP 168.446.743,21) dado que la inobservancia de la normatividad técnica y jurídica mencionada se constituye en una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente.

Igualmente, la Contraloría General de la República evidencia una presunta lesión al patrimonio público, en el detrimento de los recursos de en la ejecución del contrato de interventoría número SN26-0803-001, siendo proporcional al daño observado en el contrato de obra.

Por lo cual, se configura un presunto detrimento fiscal, en los términos del artículo 63 de la

Ley 610 de 2000, por la suma de CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (COP \$5.053.402,30), dado que la inobservancia de la normatividad técnica y jurídica mencionada se constituye en una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente.

Por lo anterior, la CGR configura una observación administrativa con presunta incidencia fiscal por valor CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (COP \$ 173.500.145), notificado a través oficio 2021EE0115985 del 22 de julio de 2021.

Respuesta del ente:

La grietas transversales y longitudinales evidenciadas en el concreto del pavimento del estacionamiento durante la visita efectivamente se identificaron en sitio, no obstante, durante la obra no hubo objeción del proceso constructivo por parte de la Interventoría, así como tampoco se evidenció esta fisuración en los primeros años de operación del Recinto Ferial.

Por consiguiente, en vista de estas fisuras encontradas, Puerta de Oro requerirá al Operador Ferial, encargado de la conservación y mantenimiento de la infraestructura, para que evalúe la solución más apropiada a las zonas donde se encuentran las grietas que el equipo auditor indica en la observación, ya sea aplicando un producto que ayude a mejorar el comportamiento de las grietas y cese su crecimiento o su reparación.

En cuanto a la observación que indica la falta de sellado de las juntas del piso del pabellón ferial tenemos muy claro el cumplimiento del procedimiento constructivo aplicado, así como la garantía del proveedor subcontratado para esta obra. La empresa Propisos cuenta con amplia experiencia y trayectoria en el diseño y construcción de pisos de alta resistencia para grandes superficies y manifestó que

no tiene ninguna repercusión en el aspecto estructural y no indican el comienzo de un deterioro futuro en las losas. En cuanto a las medidas de rehabilitación en principio indicaron que no es necesario recuperar la integridad superficial del conjunto pues nunca lo ha perdido; esas juntas son 100% estéticas y no comprometen la serviciabilidad de la losa, ni a corto, mediano o largo plazo; su forma, longitud, profundidad y severidad son totalmente admisibles.

Por otra parte, con respecto a la observación de pañetes deficientes, efectivamente se evidencia una falta de adherencia del pañete de fachada en el sector mencionado. Teniendo en cuenta que el Operador Ferial no ha evidenciado estas fallas dentro de sus actividades de inspección de la infraestructura, Puerta de Oro remitirá estas necesidades correctivas al constructor como garantía de obra. Hemos calculado que esta actividad puede ser reparada con un servicio que se estima aproximadamente en \$70.000/m², asumiendo actividades de retiro de pañete anterior, aplicación de pañete nuevo, y aplicación de acabado en graniacryl; esto aplicado en el área estimada de 300m² asciende a la suma aproximada de \$21.000.000. Este sería el valor de referencia en caso de ser necesaria una reclamación a la compañía aseguradora que expidió las pólizas de estabilidad de la obra. No obstante, en caso de que un peritaje de la aseguradora determine que estas fallas no son atribuibles a la estabilidad de la obra, dicho valor puede asumirse dentro del presupuesto asignado al mantenimiento correctivo para la infraestructura.

Con base en lo anterior, consideramos muy respetuosamente, que en la observación detectada no se configura una lesión al patrimonio público como lo señala el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, así como tampoco se configura incumplimiento del Estatuto de Contratación, tal y como se señala en el numeral 2 del acápite “CONCLUSIÓN DE LA OBSERVACIÓN”, ya que en todo momento tanto los supervisores de la entidad, como la interventoría, exigieron la calidad de la obra, prueba de ello, los informes de interventoría entregados en la visita técnica realizada por los auditores.

Es menester destacar, que los presuntos hallazgos mencionados en la observación, se encuentran dentro de las acciones de mantenimiento de la entidad, las cuales se subsanan al ejecutar actividades de rehabilitación, sin generar un detrimento al activo de infraestructura asegurando el buen funcionamiento de la edificación a lo largo de la vida útil estimada.

Comentario a la respuesta del auditado:

Dado el requerimiento al Operador Ferial para el mantenimiento y conservación de la infraestructura, la observación comunicada se configura como hallazgo fiscal por valor de COP 173.500.145.

MUNICIPIO DE GALAPA

HALLAZGO N°2: (B1) Beneficio de auditoria
Contrato de obra: LP 007 de 2019.
Contrato de interventoría: CM-009 DE 2019.

Fuentes de criterio: Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 5, 14 numeral 1, 25, 26, 32 y 53.
Ley 489 de 1998, artículo 3.
Ley 610 de 2000, artículo 6.
Ley 734 de 2002, artículos 23, 24, 27, 34 numerales 1 y 2, 35 numeral 1 y artículo 48, numeral 31.
Ley 1474 de 2011, artículos 44 y 83.
Ley 1530 de 2012, artículo 28, Decreto 1949 de 2012, artículo 24, Acuerdo 013 de 2012 de la comisión rectora del SGR.
Ley 2056 de 2020, artículo 37.
Manual de inspección de pavimentos rígidos del Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

El municipio de Galapa, suscribió con la UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO VIAS 2019, el contrato de obra pública número LP-007-2019, el cinco (5) de septiembre de 2019, con el objeto de efectuar el “MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA MALLA VIAL URBANA UBICADA EN LOS BARRIOS LOS CARRUAJES, ATARDECER Y CRUZ DE JUBILEO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, por un valor de COP 2.724.775.759, con plazo contractual inicial de seis (6) meses, La fecha de inicio del contrato fue el veintiséis (26) de septiembre de 2019 y se encuentra liquidado.

El municipio de Galapa, suscribió con CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S el contrato de interventoría N°CM-009-2019, el diecinueve (19) de septiembre 2019, con el objeto de realizar la " INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA MALLA VIAL URBANA UBICADA EN LOS BARRIOS LOS CARRUAJES, ATARDECER Y CRUZ DE JUBILEO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO." por valor de \$ 258.863.405, con plazo contractual de (6) seis meses, La fecha de inicio del contrato fue el veintiséis (26) de septiembre 2019 y se encuentra liquidado.

A través de oficio 2021EE0061058 del 21 de abril de 2021 se solicitó información sobre los proyectos con recursos del sistema general de regalías en el municipio de Galapa.

A través de oficio 2021EE0064776 del 27 de abril de 2021 se comunicó y presentó a la Alcaldía de Galapa la Actuación Especial de Fiscalización 137/21 a la inversión

de recursos de Regalías asignados y ejecutados por el departamento del Atlántico, distrito de Barranquilla, municipios de Galapa y Sabanagrande; indicando el alcance y los objetivos de la misma.

Se elaboró una revisión técnica del proyecto identificado con el número BPIN 2019082960001 cuyo objeto fue el “MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA MALLA VIAL URBANA UBICADA EN LOS BARRIOS LOS CARRUAJES, ATARDECER Y CRUZ DE JUBILEO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” por un valor de COP 2.984.564.334 siendo su fuente de financiación con recursos del sistema general de regalías del Fondo de Compensación Regional vigencia 2019, según acta número 02 del 27 de mayo de 2019 del OCAD Región Caribe.

Mejoramiento en pavimento rígido de la malla vial urbana ubicada en los barrios los carruajes, atardecer y cruz de jubileo en el municipio de Galapa, consistió en un pavimento en concreto rígido constituido por losas de concreto, con un espesor de 20cm, construido en los siguientes tramos viales:

Calle 3C entre carrera 15 y 15F
Calle 3C entre carrera 16 y 16K
Carrera 22 con calle 15 y 21
Carrera 21 con calle 15A

El estado del proyecto es cerrado.

Fruto de la visita técnica durante los días 24, 25, 26 y 27 de mayo de 2021 realizada por el ingeniero del equipo auditor en compañía de un profesional de la Secretaría de Desarrollo Territorial se llevó a cabo la verificación de los ítems ejecutados, cantidades, estado y funcionalidad de las obras. Se observó unas patologías en algunas losas de concreto con rotura de losas de pavimento presentando agrietamientos de forma transversal y longitudinal, losas de concreto sin sellar, andenes y bordillos en mal estado las cuales se describen a continuación:

Grietas transversales (GT): según el manual de inspección de pavimentos rígidos del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), en el capítulo 2, numeral 2.1.3, estas se presentan perpendiculares al eje de circulación de la vía. Pueden extenderse desde la junta transversal hasta la junta longitudinal. Este tipo de daño se presenta en todos los tipos de pavimentos rígidos, dentro de las posibles causas para este tipo de daño, se encuentran: asentamiento de la base o la subrasante, espesor de la losa insuficiente para soportar las sollicitaciones, cargas excesivas, problemas de drenaje, etc. El daño con mayor probabilidad de aparición, como consecuencia de la evolución de las grietas transversales son las grietas en bloque, también se pueden presentar escalonamientos por la entrada de agua, nuevas patologías que van apareciendo en el transcurso del tiempo.

De acuerdo a lo observado en la visita, el nivel de severidad de las grietas encontradas está en rango bajo a severo.



Carrera 22 entre calle 15



Carrera 21 calle 15ª

Pulimientamiento (PU): según el manual de inspección de pavimentos rígidos del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) en el capítulo 2, numeral 2.3.5, este tipo de deterioro es la carencia o la pérdida de textura superficial necesaria para que exista una fricción adecuada entre el pavimento y los neumáticos. Esta deficiencia se produce principalmente por el tránsito, que produce el desgaste superficial de los agregados, especialmente cuando la mezcla de concreto y/o agregados es de calidad deficiente y favorece la exposición de los mismos. La reducción de fricción puede alcanzar niveles de riesgo para la seguridad del tránsito. La evolución más probable de esta patología es la generación de cabezas duras.



Además, se encontraron mala calidad en algunos bordillos, andenes y losas de concreto tienen deficiencias en el sello, el agua está filtrándose puede ocasionar daños en la subrasante y hundimiento en las losas de concreto.



Calle 3C carrera 15

Carrera 22 calle 15



Carrera 22 entre 15 galapa

Carrera 22 entre 15 galapa



Carrera 22 calle 15



Calle 3c carrera 15



Carrera 21 calle 15ª galapa

Por lo anterior, la Contraloría General de la República evidencia una presunta lesión al patrimonio público, en el detrimento de los recursos de regalías invertidos por la gobernación en la ejecución del contrato de obra número LP-007 de 2019, por cuanto la obra construida incumple los preceptos establecidos en la normativa jurídica y técnica referida presentando así deficiente calidad en la obra.

Así mismo, se observó que se incumplió lo estipulado en el Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 5, 25, 26 y 53, que señalan que las entidades del Estado exigirán la calidad en los bienes y servicios adquiridos y que los

contratistas garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ellos, así como también indican el principio de responsabilidad.

Cuantificación del daño
(valores en pesos)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
10	PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO	M3	27,36	1.083.526	29.645.271,36
14	BORDILLO EN CONCRETO TIPO D (15X20)	ML	15	77.078	1.156.170
15	ANDEN EN CONCRETO TIDO D	M2	442	95.739	34.657.518
	TOTAL				73.118.079,4

Fuente: Acta de entrega y recibo definitivo de obra, contrato LP 007-2019.

Así las cosas, se configura un presunto detrimento fiscal, en los términos del artículo 63 de la Ley 610 de 2000, por la suma de setenta y tres millones ciento dieciocho mil setenta y nueve pesos (COP 73.118.079), dado que la inobservancia de la normatividad técnica y jurídica mencionada se constituye en una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente.

Igualmente, Contraloría General de la República evidencia una presunta lesión al patrimonio público, en el detrimento de los recursos de regalías invertidos por la gobernación en la ejecución del contrato de interventoría número CM-009 de 2019, siendo proporcional al daño observado en el contrato de obra.

Por lo cual, se configura un presunto detrimento fiscal, en los términos del artículo 63 de la Ley 610 de 2000, por la suma de seis millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos diecisiete pesos (COP 6.946.217), dado que la inobservancia de la normatividad técnica y jurídica mencionada se constituye en una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente.

Cuantificación daño de obra e interventoría
(Valores en pesos)

DESCRIPCION	VALOR	INDICE
Valor del contrato de obra	2.724.775.759,00	A
Valor contrato de interventoría	258.863.405,00	B
% de contrato de interventoría sobre contrato de obra (B/A)	9.5%	C
Valor daño contrato de obra	73.118.079,4	D

DESCRIPCION	VALOR	INDICE
Valor daño proporcional contrato de interventoría (C*D)	6.946.217,54	E
Valor total de daño fiscal (D+E)	80.064.297	

Fuente: Equipo auditor.

Por lo anterior, la CGR configura una observación administrativa con presunta incidencia fiscal por valor de ochenta millones sesenta y cuatro mil doscientos noventa y siete pesos (COP 80.064.297), comunicado a través de oficio 2021EE0096924.

Respuesta del ente:

A través de radicado 2021ER0080942 la administración municipal, el contratista y la interventoría presentan registro fotográfico de las reparaciones realizadas en la obra y acta de compromiso.

Comentario a la respuesta del auditado:

Subsanada las irregularidades observadas por calidad de obra y verificado por el equipo auditor, se configura un beneficio de auditoría por valor de COP 80.064.297.

HALLAZGO N°3: (B2) Beneficio de auditoría.
Contrato de obra: LP 006 de 2019.
Contrato de interventoría: CM-008 DE 2019.

Fuentes de criterio: Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 5, 14 numeral 1, 25, 26, 32 y 53.
 Ley 489 de 1998, artículo 3.
 Ley 610 de 2000, artículo 6.
 Ley 734 de 2002, artículos 23, 24,27, 34 numerales 1 y 2, 35 numeral 1 y artículo 48, numeral 31.
 Ley 1474 de 2011, artículos 44 y 83.
 Ley 1530 de 2012, artículo 28, Decreto 1949 de 2012, artículo 24, Acuerdo 013 de 2012 de la comisión rectora del SGR.
 Ley 2056 de 2020, artículo 37.
 Manual de inspección de pavimentos rígidos del Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

El municipio de Galapa, suscribió con A.S.B LTDA, el contrato de obra pública número LP-006-2019, el cinco (5) de septiembre 2019, con el objeto de efectuar el

“MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA MALLA VIAL URBANA UBICADA EN LOS BARRIOS LA ESPERANZA, CAMAGUEY, MUNDO FELIZ Y MOHAN EN EL MUNICIPIO DE GALAPA -DEPARTAMENTO DE GALAPA. por un valor de COP 3.793.591.479, con plazo contractual inicial de seis (6) meses, La fecha de inicio del contrato fue el primero (1) de octubre 2019 y se encuentra liquidado.

El municipio de Galapa, suscribió con JL INTERCON S.A.S el contrato de interventoría N°CM-008-2019 ,el dieciséis (16) de septiembre 2019, con el objeto de realizar la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA MALLA VIAL URBANA UBICADA EN EL BARRIO LA ESPERANZA, CAMAGUEY, MUNDO FELIZ Y MOHAN EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO por valor de \$ 360.391.500, con plazo contractual de (6) seis meses, La fecha de inicio del contrato fue primero (1) de octubre 2019 y se encuentra liquidado.

A través de oficio 2021EE0061058 del 21 de abril de 2021 se solicitó información sobre los proyectos con recursos del sistema general de regalías en el municipio de Galapa.

A través de oficio 2021EE0064776 del 27 de abril de 2021 se comunicó y presentó a la Alcaldía de Galapa la Actuación Especial de Fiscalización 137/21 a la inversión de recursos de Regalías asignados y ejecutados, indicando el alcance y los objetivos de la misma.

Se elaboró una revisión técnica del proyecto identificado con el número BPIN 2019082960002 cuyo objeto fue el “MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA MALLA VIAL URBANA UBICADA EN LOS BARRIOS LA ESPERANZA, CAMAGÜEY, MUNDO FELIZ Y MOHÁN EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, por valor de \$4.155.326.937, siendo su fuente de financiación con recursos del sistema general de regalías del Fondo de Compensación Regional vigencia 2019, los cuales fueron incorporados al presupuesto mediante acto administrativo 063 del 4 de julio de 2019.

Mejoramiento en pavimento rígido de la malla vial urbana ubicada en los barrios los LA ESPERANZA, CAMAGUEY, MUNDO FELIZ Y MOHAN el municipio de Galapa, consistió en un pavimento en concreto rígido constituido por losas de concreto, con un espesor de 20cm, construido en los siguientes tramos viales:

Carrera 20 entre calle 15A y 15B
Carrera 25 entre calle 14 y 12
Calle 15 entre carrera 13
Calle 16 entre carrera 35 y 39
Calle 15 entre carrera 35 y 42
Calle 14 entre carrera 35 y 42

El estado del proyecto es cerrado.

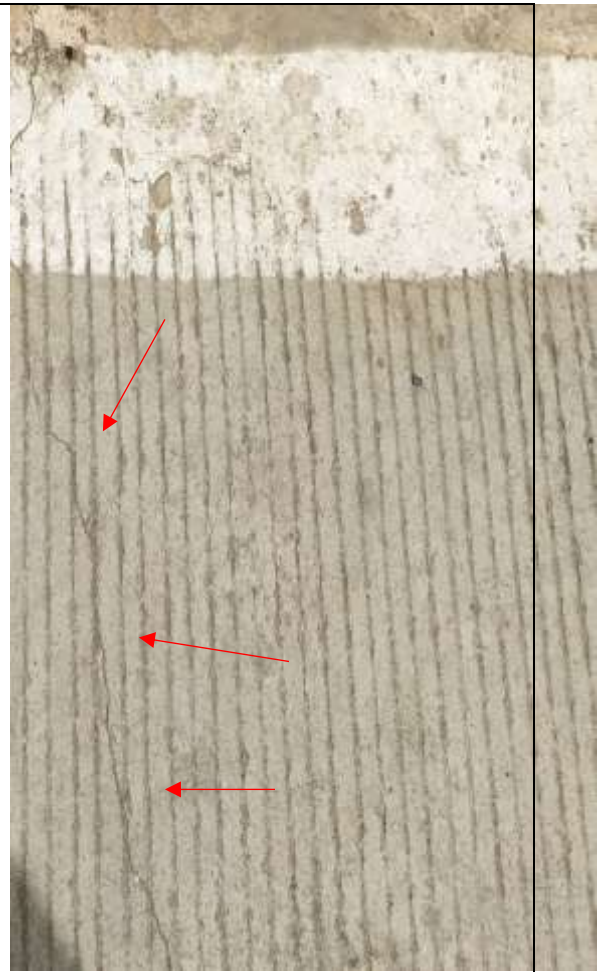
Fruto de la visita técnica durante los días 24, 25, 26 y 27 de mayo de 2021 realizada por el ingeniero del equipo auditor en compañía de un profesional de la Secretaría de Desarrollo Territorial se llevó a cabo la verificación de los ítems ejecutados, cantidades, estado y funcionalidad de las obras. Se observó unas patologías en algunas losas de concreto con rotura de losas de pavimento presentando agrietamientos de forma transversal y longitudinal, grietas de esquina, desportillamiento de juntas andenes y bordillos en mal estado las cuales se describen a continuación:

Grietas transversales (GT): según el manual de inspección de pavimentos rígidos del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), en el capítulo 2, numeral 2.1.3, estas se presentan perpendiculares al eje de circulación de la vía. Pueden extenderse desde la junta transversal hasta la junta longitudinal. Este tipo de daño se presenta en todos los tipos de pavimentos rígidos, dentro de las posibles causas para este tipo de daño, se encuentran: asentamiento de la base o la subrasante, espesor de la losa insuficiente para soportar las sollicitaciones, cargas excesivas, problemas de drenaje, etc. El daño con mayor probabilidad de aparición, como consecuencia de la evolución de las grietas transversales son las grietas en bloque, también se pueden presentar escalonamientos por la entrada de agua, nuevas patologías que van apareciendo en el transcurso del tiempo.

De acuerdo a lo observado en la visita, el nivel de severidad de las grietas encontradas está en rango bajo a severo.



Carrera 20ª entre calle 15a y 15b	Carrera 20ª entre calle 15a y 15b
-----------------------------------	-----------------------------------



Carrera 20ª entre calle 15a y 15b	Carrera 20ª entre calle 15a y 15b
-----------------------------------	-----------------------------------



Grietas de esquina (GE): Este tipo de deterioro genera un bloque de forma triangular en la losa; se presenta generalmente al interceptar las juntas transversal y longitudinal, describiendo un ángulo mayor a 45°, con respecto a la dirección del tránsito. Este tipo de daños se presenta en concreto simple y concreto reforzado. Las principales causas de la formación de grietas de esquina son: alabeo térmico, sobrecarga de las esquinas, falta de apoyo de la losa, originado por erosión de la base, asentamiento de la base y/o subrasante y deficiente transmisión de cargas entre las losas adyacentes.

Su evolución más probable se pueden generar escalonamientos y producir fracturas múltiples en las losas.

De acuerdo a lo observado en la visita, el nivel de severidad de las grietas encontradas está en rango baja a media.



Deportillamiento de juntas (DPT, DPL): según el manual de inspección de pavimentos rígidos del Instituto Nacional de Vías (INVIAS)⁴, en el capítulo 2, numeral 2.3.1 estas desintegraciones de las aristas de una junta (longitudinal, transversal), con pérdida de trozos, que puede afectar hasta 0.15m a la o y lado de la junta. Este tipo de deterioro se presenta en todos los tipos de pavimento rígido con juntas. Las posibles causas son debilitamiento del borde de la junta debido a defectos constructivos, desintegración del concreto, por mala calidad del material, presencia de material incomprensible en la junta, mi procedimiento de corte de la

junta. La evolución más probable del desportillamiento de las juntas es la entrada de agua a la base generando bombeo.

De acuerdo a lo observado en la visita, el nivel de severidad de las grietas encontradas

Está en rango bajo a medio.



Además, se encontraron mala calidad en algunos bordillos y andenes, lo cual coloca en riesgo parte de la inversión realizada.



Carrera 25^a entre calle 14



Carrera 25^a entre calle 14



Carrera 25ª entre calle 14



Carrera 25ª entre calle 14



Calle 14 entre 35 y 42



Calle 14 entre 35 y 39



Calle 14 entre carreras 35 y 42



Calle 14 entre carreras 35 y 42



Calle 14 entre carreras 35 y 42



Calle 16 entre carreras 35 y 39



Por lo anterior, la Contraloría General de la República evidencia una presunta lesión al patrimonio público, en el detrimento de los recursos de regalías invertidos por la gobernación en la ejecución del contrato de obra número LP-006 de 2019, por cuanto la obra construida incumple los preceptos establecidos en la normativa jurídica y técnica referida presentando así deficiente calidad en la obra.

Así mismo, se observó que se incumplió lo estipulado en el Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 5, 25, 26 y 53, que señalan que las entidades del Estado exigirán la calidad en los bienes y servicios adquiridos y que los contratistas garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ellos, así como también indican el principio de responsabilidad.

Cuantificación del daño
(valores en pesos)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
3.1	PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO	M3	17,315	1.083.526	18.761.252,7
5.1	BORDILLO EN CONCRETO TIPO D (15X20)	ML	27	77.078	2.081.106
5.2	ANDEN EN CONCRETO TIPO D	M2	8	95.739	765.912
	TOTAL				21.608.271

Fuente: Acta de entrega y recibo definitivo de obra, contrato LP 006-2019.

Así las cosas, se configura un presunto detrimento fiscal, en los términos del artículo 63 de la Ley 610 de 2000, por la suma de veintiún millones seiscientos ocho mil doscientos setenta y un pesos (COP 21.608.271), dado que la inobservancia de la normatividad técnica y jurídica mencionada se constituye en una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente.

Igualmente, Contraloría General de la República evidencia una presunta lesión al patrimonio público, en el detrimento de los recursos de regalías invertidos por la gobernación en la ejecución del contrato de interventoría número CM-008 de 2019, siendo proporcional al daño observado en el contrato de obra.

Por lo cual, se configura un presunto detrimento fiscal, en los términos del artículo 63 de la Ley 610 de 2000, por la suma de dos millones cincuenta y dos mil quinientos ochenta pesos (COP 2.052.580), dado que la inobservancia de la normatividad técnica y jurídica mencionada se constituye en una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente.

Cuantificación daño de obra e interventoría
(Valores en pesos)

DESCRIPCION	VALOR	INDICE
Valor del contrato de obra	3.793.591.479,00	A
Valor contrato de interventoría	360.391.500,00	B
% de contrato de interventoría sobre contrato de obra (B/A)	9.5%	C
Valor daño contrato de obra	21.608.271	D
Valor daño proporcional contrato de interventoría (C*D)	2.052.579,85	E
Valor total de daño fiscal (D+E)	23.660.849	

Fuente: Equipo auditor.

Por lo anterior, la CGR configura una observación administrativa con presunta incidencia fiscal por valor de veintitrés millones seiscientos sesenta mil ochocientos cuarenta y nueve pesos (COP 23.660.849).

Respuesta del ente:

A través de radicado 2021ER0080942 la administración municipal, el contratista y la interventoría presentan registro fotográfico de las reparaciones realizadas en la obra y acta de compromiso.

Comentario a la respuesta del auditado:

Subsanada las irregularidades observadas por calidad de obra y verificado por el equipo auditor, se configura un beneficio de auditoria por valor de COP 23.660.849.

MUNICIPIO DE BARANOA

HALLAZGO N°4: (A4-D4-F4-P1) **Calidad de obra e ítems pagados no ejecutados.**

Contrato de obra: 290-2017

Contrato de interventoría: 302-2017

Fuentes de criterio: Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 5, 14 numeral 1, 25, 26, 32 y 53.
Ley 489 de 1998, artículo 3.
Ley 610 de 2000, artículo 6.
Ley 734 de 2002, artículos 23, 24,27, 34 numerales 1 y 2, 35 numeral 1 y artículo 48, numeral 31.
Ley 1474 de 2011, artículos 44 y 83.
Ley 1530 de 2012, artículo 28, Decreto 1949 de 2012, artículo 24, Acuerdo 013 de 2012 de la comisión rectora del SGR.
Ley 2056 de 2020, artículo 37.
Ley 599 de 2000, artículos 410, 413.

El Municipio de Baranoa, suscribió con A.S.B LTDA, el contrato de obra pública N° 290-21017 el primero (1) de diciembre17, con el objeto de efectuar el “CONSTRUCCIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ”, por un valor de \$1.736.343.549,00, con plazo contractual inicial de cuatro (4) meses, La fecha de inicio del contrato fue el quince (15) de enero/18 y se encuentra liquidado.

El Municipio de Baranoa, suscribió con JL INTERCON SAS, el contrato de interventoría N° 302-2017, el veinte (20) de diciembre /17, con el objeto de realizar la “INTERVENTORIA DE LA CONSTRUCCION DE REDES DE AGUA POTABLE Y

ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO” por valor de \$ 121.544.048,84, con plazo contractual de (6) seis meses, La fecha de inicio del contrato fue el veinticuatro (24) enero/18 y se encuentra liquidado.

A través de oficio 2021EE0061051 de 21 de abril de 202 se solicitó información sobre los proyectos con recursos del sistema general de regalías en el municipio de Baranoa.

A través de oficio 2021EE0064779 del 27 de abril de 2021 se comunicó y presentó a la Alcaldía municipal de Baranoa la Actuación Especial de Fiscalización 137/21 a la inversión de recursos de Regalías asignados y ejecutados por el municipio de Baranoa.

El proyecto BPIN 2017080780001 cuyo objeto fue el “CONSTRUCCIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” por valor de \$1.858.445.133,00, siendo su fuente de financiación con recursos del sistema general de regalías del fondo de compensación regional vigencia 2017. Según acta N° 10 del 12 de septiembre de 2017 del OCAD Región Caribe.

2) El estado del proyecto es cerrado.

INTERCON SAS, emitió concepto favorable mediante informe de interventoría final con fecha 25 de junio de 2018.

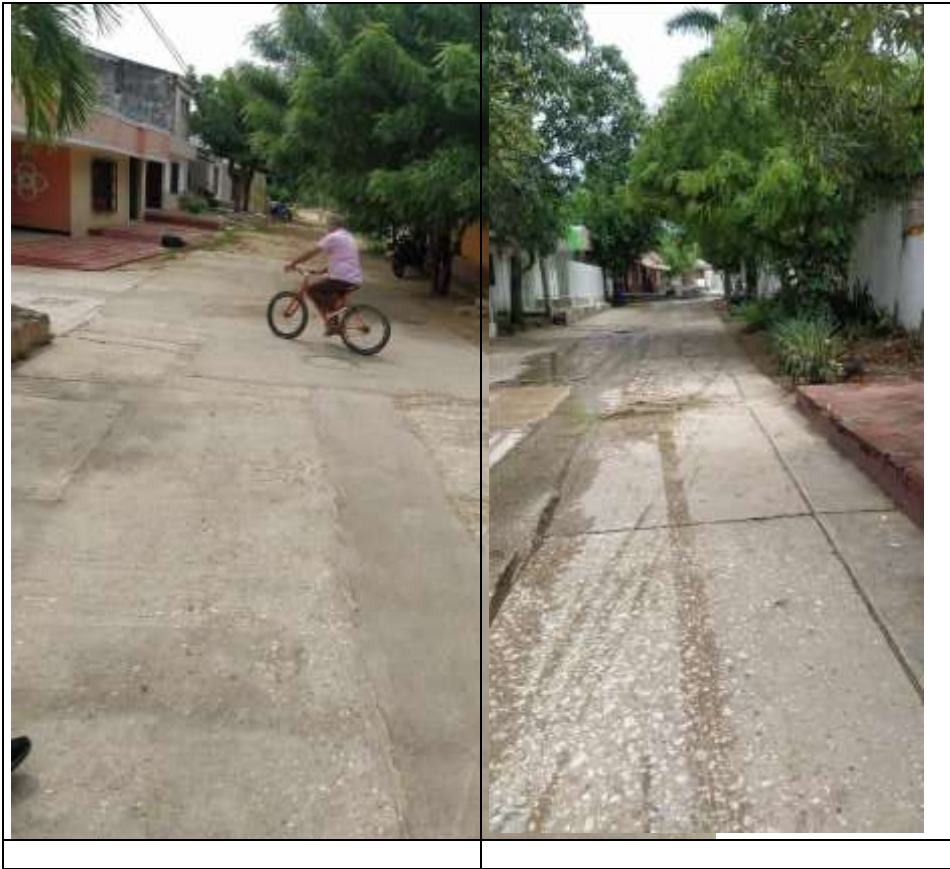
La CONSTRUCCIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, consistió en la instalación de redes de alcantarillado sanitario de 200 mm, conexiones domiciliarias de 160 mm y reposición de redes de agua potable de 90 mm con sus respectivas acometidas domiciliarias de 20 mm, en los barrios la esperanza y Góngora del municipio de Baranoa, departamento del Atlántico.

Fruto de la visita técnica durante los días 8 y 9 de junio de 2021 realizada por el ingeniero del equipo auditor se llevó a cabo la verificación de los ítems ejecutados, cantidades, estado y funcionalidad de las obras. Se observó que en algunos ítems pagados no se evidencio que hayan sido construidos, tales como: construcción de andenes y bordillos.

Algunas de las actividades establecidas en el contrato, son los siguientes ítems:

Construcción de andenes de concreto $f_c = 21\text{Mpa}$ (3000 psi) $e = 0,10$ m tamaño máximo del agregado: 25 mm (1”) de central de mezclas

Construcción de bordillo de concreto de central de mezcla $f_c = 21\text{Mpa}$ (3000 psi) cimentado en la base del pavimentado.

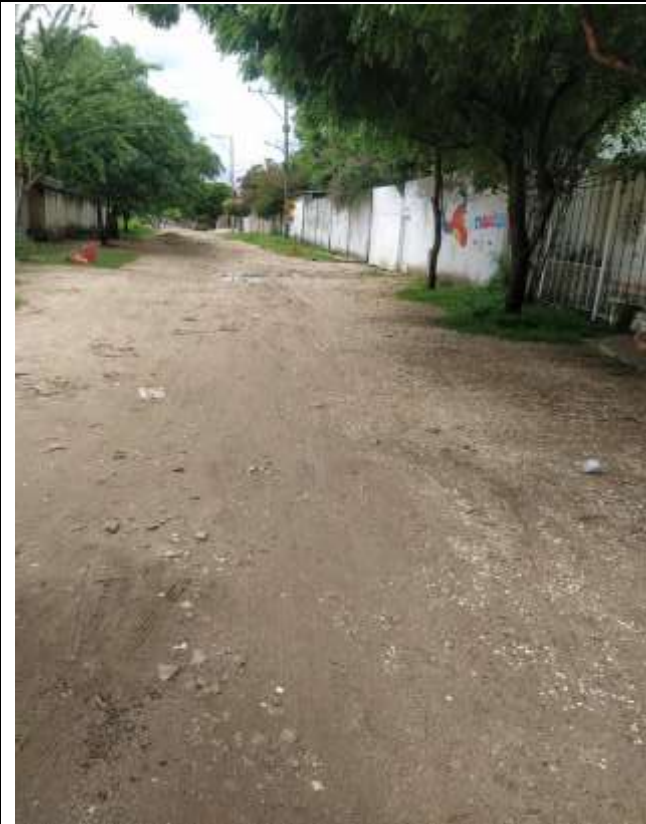




Carrera 13 entre calles 16 y 18 Baranoa atlántico



Carrera 10 entre calle 16 y 17 baranoaatlántico.



Calle 16 entre carreras 14 y 11 Barrio Gongora. Baranoa-atlantico

Calle 16 entre carreras 16 y 14 Barrio Gongora. Baranoa-atlantico

Quantificación del daño
(valores en pesos)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
3.6.5.1.4	construcción de andenes de concreto $f_c = 21\text{Mpa}$ (3000 psi) $e = 0,10\text{ m}$ tamaño máximo del agregado: 25 mm (1") de central de mezclas	M2	654,20	\$ 63.018	\$ 41.226.375,60

3.6.5.2.2	Construcción de bordillo de concreto de central de mezcla $f_c = 21\text{Mpa}$ (3000 psi) cimentado en la base del pavimentado de 0,15mx0,20m	ML	686,50	\$ 44.511	\$ 30.556.801,50
	SUBTOTAL				\$ 71.783.177,10
	ADMINISTRACION 22 %				\$ 15.792.298,96
	IMPREVISTOS 3%				\$ 2.153.495,31
	UTILIDAD 5%				\$ 3.589.158,86
	TOTAL				\$ 93.318.130,23

Fuente: Acta final, contrato N 290-2017.

Considerando que los ítems no ejecutados son también responsabilidad de la gestión del interventor, se incrementa el valor del daño proporcionalmente al valor del contrato de interventoría, de la siguiente manera:

**Cuantificación daño de obra e interventoría
(Valores en pesos)**

DESCRIPCION	VALOR	INDICE
Valor del contrato de obra	\$1.858.445.133,00	A
Valor contrato de interventoría	\$ 121.544.048,84	B
% de contrato de interventoría sobre contrato de obra (B/A)	6.54%	C
Valor daño contrato de obra	\$ 93.318.130,23	D
Valor daño proporcional contrato de interventoría (C*D)	\$ 6.103.092,94	E
Valor total de daño fiscal (D+E)	\$ 99.421.223,17	

Fuente: Equipo auditor.

Por lo anterior, la Contraloría General de la República evidencia una presunta lesión al patrimonio público, en el detrimento de los recursos de regalías invertidos por el municipio de Baranoa, en la ejecución del contrato de obra N° 290-2017 por cuanto

la obra construida incumple los preceptos en la normatividad jurídica. Se incumplió con lo estipulado en la ley 610 de 2000 en el artículo 6

Así mismo, se observó que se incumplió lo estipulado en el Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 5, 25, 26 y 53, que señalan que las entidades del Estado exigirán la calidad en los bienes y servicios adquiridos y que los contratistas garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ellos, así como también indican el principio de responsabilidad.

Así las cosas, se configura un presunto detrimento fiscal, en los términos del artículo 63 de la Ley 610 de 2000, por la suma de noventa tres millones trescientos dieciocho mil ciento treinta pesos (COP 93.318.130) dado que la inobservancia de la normatividad técnica y jurídica mencionada se constituye en una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente.

Igualmente, la Contraloría General de la República evidencia una presunta lesión al patrimonio público, en el detrimento de los recursos de regalías invertidos por el municipio en la ejecución del contrato de interventoría número N°302 de 2017, siendo proporcional al daño observado en el contrato de obra.

Por lo cual, se configura un presunto detrimento fiscal, en los términos del artículo 63 de la Ley 610 de 2000, por la suma de seis millones ciento tres mil noventa y dos pesos (COP 6.103.092), dado que la inobservancia de la normatividad técnica y jurídica mencionada se constituye en una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente.

Por lo anterior, la CGR configura una observación administrativa con presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal por valor de noventa y nueve millones cuatrocientos veintinueve mil doscientos veintitrés pesos (COP 99.421.223).

Respuesta de la entidad:

La administración municipal envía respuesta solicitando una nueva visita técnica en conjunto con el contratista e interventor para identificar las cantidades finales de la obra.

Comentario a la respuesta del auditado:

Al no haber respuesta por parte del ente territorial, se configura un hallazgo fiscal con presunta incidencia disciplinaria y penal por valor de COP 99.421.223.

MUNICIPIO DE SABANALARGA

HALLAZGO N°5: (A5-F5) Calidad de obra.
Contrato de obra: LP No. 039 del 23 de noviembre del 2018.

Contrato de interventoría: CM No. 10 del 20 de diciembre del 2018.

Fuentes de criterio: Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 5, 14 numeral 1, 25, 26, 32 y 53.
Ley 489 de 1998, artículo 3.
Ley 610 de 2000, artículo 6.
Ley 734 de 2002, artículos 23, 24, 27, 34 numerales 1 y 2, 35 numeral 1 y artículo 48, numeral 31. Ley 1474 de 2011, artículos 44 y 83.
Ley 1530 de 2012, artículo 28, Decreto 1949 de 2012, artículo 24, Acuerdo 013 de 2012 de la comisión rectora del SGR.
Ley 2056 de 2020, artículo 37.
Manual de inspección de pavimentos rígidos del Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

En el municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico se realizó un proyecto de pavimentación identificado con el número BPIN No. 2018086380003, financiados con recursos del Sistema General de Regalías vigencia 2017, incorporados al presupuesto del Ente territorial mediante acto administrativo 0056 del 18 de junio del 2018, mediante los siguientes contratos:

Contrato de obra N° 039 DE 2018.

En desarrollo del mismo, el municipio de Sabanalarga, Atlántico, suscribió con el CONSORCIO T 2018, el contrato de obra pública N°039, el veintitrés (23) de noviembre del 2018, con el objeto de efectuar la "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO" por un valor de \$2.253.314.558, con plazo contractual de (180) días, fecha de inicio dieciocho (18) de enero de 2019, el contrato se encuentra liquidado.

Contrato de interventoría N° 10 DE 2018.

En desarrollo del mismo, el municipio de Sabanalarga, Atlántico, El veinte (20) de diciembre de 2018, se suscribió el contrato N°010, con Consorcio Calle Caldas, con el objeto de efectuar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO" por valor de \$183.581.667,00, con plazo contractual de (180) meses, fecha de inicio el dieciocho (18) de enero del 2019, el contrato se encuentra liquidado.

La alcaldía municipal de Sabanalarga, en respuesta a solicitud 2021EE0061069 hecha por la Contraloría en su Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia del

Control Fiscal Micro - SGR, manifestó su intención de poner a disposición toda la documentación referente a este contrato.

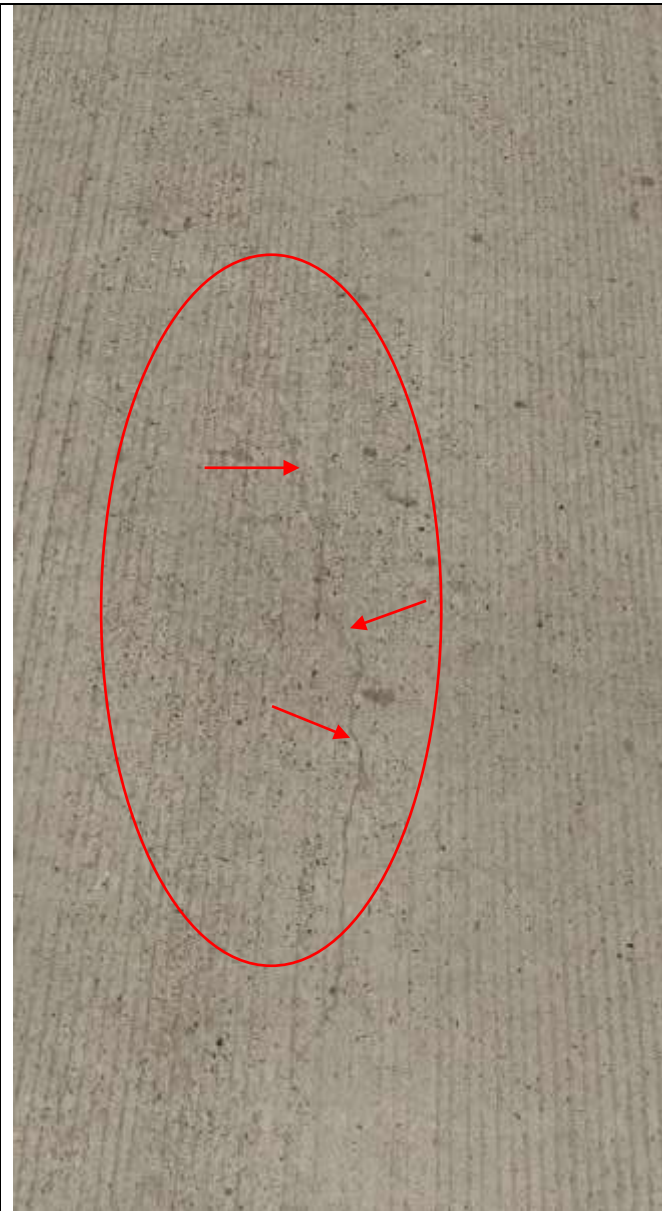
De la inspección ocular a la obra, realizada por un ingeniero civil de la Contraloría General de la República los días 10 y 11 de junio/21, en compañía de un profesional de la secretaria de desarrollo territorial del municipio de Sabanalarga se llevó a cabo la verificación de los ítems ejecutados, cantidades, estado y funcionalidad de las obras.

El pavimento rígido de la malla vial urbana está ubicado en la calle 18 entre cra 9 y 18 la calle 18 entre cra 19b y 21 en el municipio de Sabanalarga, departamento del Atlántico.

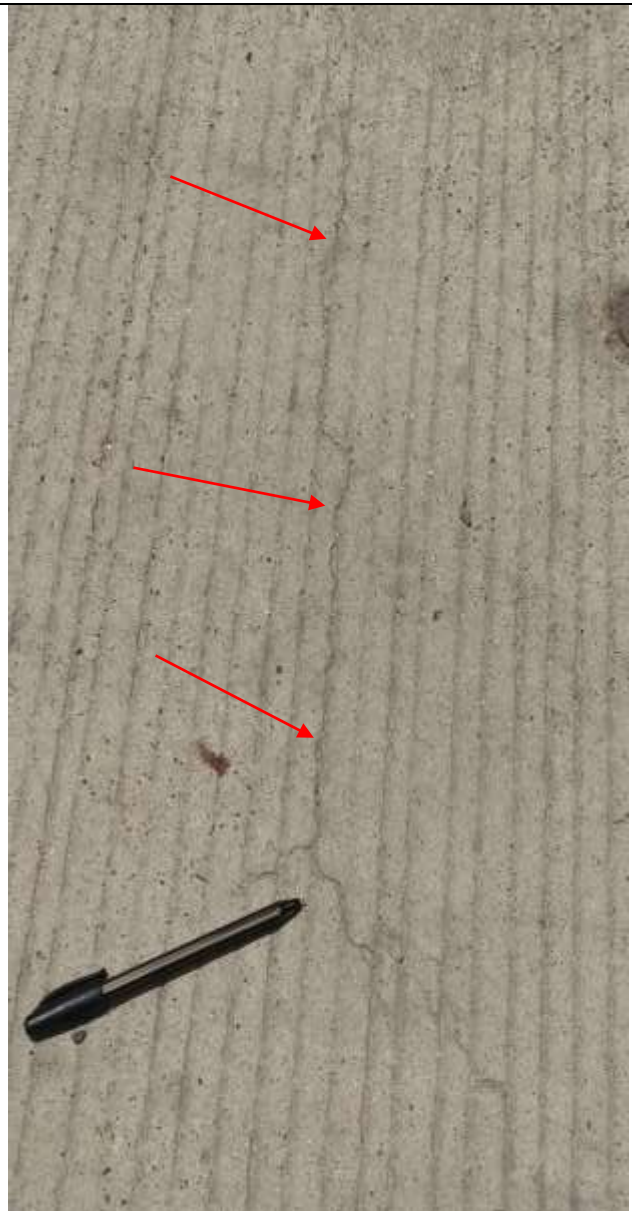
Durante el recorrido, se observaron en algunos tramos de pavimento una serie de patologías y deficiencias en las losas de concreto construidas, tales como: rotura de losas de pavimento presentando agrietamientos de forma transversal, desportillamiento de juntas, descaramientos, pulimiento, andenes y bordillos en mal estado, las cuales son definidas a continuación:

Grietas transversales (GT): según el manual de inspección de pavimentos rígidos del Instituto Nacional de Vías (INVIAS)⁴, en el capítulo 2, numeral 2.1.3, estas se presentan perpendiculares al eje de circulación de la vía. Pueden extenderse desde la junta transversal hasta la junta longitudinal. Este tipo de daño se presenta en todos los tipos de pavimentos rígidos, dentro de las posibles causas para este tipo de daño, se encuentran: asentamiento de la base o la subrasante, espesor de la losa insuficiente para soportar las sollicitaciones, cargas excesivas, problemas de drenaje, etc. El daño con mayor probabilidad de aparición, como consecuencia de la evolución de las grietas transversales son las grietas en bloque, también se pueden presentar escalonamientos por la entrada de agua, nuevas patologías que van apareciendo en el transcurso del tiempo.

De acuerdo a lo observado en la visita, el nivel de severidad de las grietas encontradas está en rango bajo a severo.





Calle 18 entre carreras 18 y 17 sabanalarga atlantico



Calle 18 entre carrera 19B y 20 sabanalargaatlantico

Desportillamiento de juntas (DPT, DPL): según el manual de inspección de pavimentos rígidos del Instituto Nacional de Vías (INVIAS)⁴, en el capítulo 2, numeral 2.3.1 estas desintegraciones de las aristas de una junta (longitudinal, transversal), con pérdida de trozos, que puede afectar hasta 0.15m a la o y lado de la junta. Este tipo de deterioro se presenta en todos los tipos de pavimento rígido con juntas. Las posibles causas son debilitamiento del borde de la junta debido a defectos constructivos, desintegración del concreto, por mala calidad del material, presencia de material incomprensible en la junta, mal procedimiento de corte de la junta. La evolución más probable del desportillamiento de las juntas es la entrada de agua a la base generando bombeo.

De acuerdo a lo observado en la visita, el nivel de severidad de las grietas encontradas Está en rango baja a media.

	
<p>Calle 18 entre carreras 18 y 16 sabanalarga atlantico</p>	<p>Calle 18 entre carreras 18 y 16 sabanalarga atlantico</p>



Calle 18 entre carreras 18 y 16 sabanalarga atlantico

Calle 18 entre carreras 18 y 14 sabanalarga atlantico



Calle 18 entre carreras 11a y 10a sabanalarga atlantico

Calle 18 entre carreras 11a y 10a sabanalarga atlantico



Descacaramiento (DE): según el manual de inspección de pavimentos rígidos del Instituto Nacional de Vías (INVIAS)⁴, en el capítulo 2, numeral 2.3.2, el descacaramiento es la rotura de la superficie de la losa hasta una profundidad del orden de 5 a 15 mm, por desprendimiento de pequeños trozos de concreto. Los descacaramientos generalmente son consecuencia de un exceso de acabado del concreto fresco colocado, produciendo la exudación del mortero y agua, dando lugar a que la superficie del concreto resulte muy débil frente a la retracción.

Las fisuras capilares pueden evolucionar en muchos casos por efecto del tránsito, dando origen al descacaramiento de la superficie, posibilitando un levantamiento del material superficial que progresa tanto en profundidad como en área. También pueden observarse manifestaciones de descacaramiento en pavimentos con refuerzo, cuando las armaduras se colocan muy próximas a la superficie.

De acuerdo a lo observado en la visita, el nivel de severidad encontrado Está en rango baja a alta.

El descacaramiento puede incrementar su grado de severidad hasta generar desintegración.



Pulimiento (PU): Según el manual de inspección de pavimentos rígidos del Instituto Nacional de Vías (INVIAS)⁴, en el capítulo 2, numeral 2.3.5, carencia o pérdida de la textura superficial necesaria para que exista una fricción adecuada entre el pavimento y los neumáticos.

Esta deficiencia es causada principalmente por el tránsito, que produce el desgaste superficial de los agregados, especialmente cuando la mezcla de concreto y/o agregados es de calidad deficiente y favorece la exposición de los mismos. La reducción de la fricción o resistencia al deslizamiento, pueden alcanzar niveles de riesgo para la seguridad del tránsito. El pulimiento de los agregados puede ser considerado cuando un examen visual revela que la rugosidad sobre la superficie es muy reducida y se presenta una superficie suave al tacto.

La evolución más probable del pulimiento de la superficie del pavimento puede generar cabezas duras.



Calle 18 entre carreras 18 y 17 sabanalarga atlantico



Calle 18 entre carreras 17 y 14 sabanalarga atlantico

Además, se encontraron mala calidad en algunos bordillos y andenes, lo cual coloca en riesgo parte de la inversión realizada.



La cuantificación de los daños encontrados se determinó de la siguiente manera:

Quantificación del daño
(Valores en pesos)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
8	Suministro y colocación de concreto Mr3=4.2 Mpa E= 0,20 incluye corte y sello de juntas.	M3	91,52	\$ 786.929	\$ 72.019.742,08
10	Construcción de andén en concreto de 3000 psi e= 10 cms	M2	8	\$ 68.598	\$ 548.784

14	Construcción de bordillo (0.20x0.20) en concreto reforzado, con 2 varillas de ½", aros en varilla 3/8". C/0,50 mts	ML	9	\$ 57.493	\$ 517.437
	TOTAL				\$73.085.963,08

Fuente: Acta de entrega y recibo definitivo de obra, contrato N° 039 DE 2018

Las cantidades de obra en la tabla anterior que presentan deficiencias en calidad de obra son deducidas de la siguiente manera:

TABLA DE LOSAS DE PAVIMENTO CON DEFICIENCIAS

N°	Localización	Placas en mal estado	Acumulado	Longitud promedio (m)	Ancho promedio (m)	Espesor (m)	Área (m3)
1	Calle 18 entre 19b y 20	1	1	3	3,2	0,2	1,92
2	Calle 18 entre 18 y 10a	35	35	4	3,2	0,2	89,6
	Totales		16		Totales		91,52

Fuente: Equipo auditor.

Tabla de Andenes en concreto en mal estado

N°	Localización	Andenes en mal estado	Ancho promedio andén (m)	Longitud promedio andén (m)	Área (m2)
1.	Calle 18 entre carrera 11a y 10a Sabanalarga-atlántico	2	1	2	4
2.	Calle 18 entre carrera 18 y 17 Sabanalargaatlántico	2	1	2	4
		Totales			8

Fuente: Equipo auditor.

Tabla Bordillos en concreto

N°	Localización	Bordillos en concreto	Longitud promedio andén (ML)
1.	Calle 18 entre carrera 11a y 10a Sabanalarga-atlántico	1	5
2.	Calle 18 entre carrera 17 y 16 Sabanalarga-atlántico	1	4
		Total	9

Fuente: Equipo auditor.

Considerando que la mala calidad de obra y los inadecuados procedimientos constructivos observados son también responsabilidad de la gestión del interventor, se incrementa el valor del daño proporcionalmente al valor del contrato de interventoría, de la siguiente manera:

Cuantificación daño de obra e interventoría
(Valores en pesos)

DESCRIPCION	VALOR	INDICE
Valor del contrato de obra	\$2.253.314.558,00	A
Valor contrato de interventoría	\$ 183.581.667,00	B
% de contrato de interventoría sobre contrato de obra (B/A)	8.147%	C
Valor daño contrato de obra	\$73.085.963,08	D
DESCRIPCION	VALOR	INDICE

Valor daño proporcional contrato de interventoría (C*D)	\$5.954.447,37	E
Valor total de daño fiscal (D+E)	\$79.040.410	

Fuente: Equipo auditor.

El daño fiscal por en la ejecución de este contrato de obra 039 del 2018 y el de interventoría 010 del 2018, asciende a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUERENTA MIL CUATROCIENTOS DIES PESOS (79.040.410).

Por lo anterior, la Contraloría General de la República evidencia una presunta lesión al patrimonio público, en el detrimento de los recursos de regalías invertidos por el municipio de Sabanalarga, Atlántico, en la ejecución del contrato de obra N°039-2018 y de interventoría N° 10-2018 , por cuanto la obra construida incumple los preceptos establecidos en la normativa técnica Resolución N°0803/09, y la Resolución N°003288/07 sobre especificaciones generales de construcción de carreteras, expedida por el Ministerio del Transporte – Instituto Nacional de Vías – INVIAS presentando así deficiente calidad en la obra.

Se observó que se incumplió lo estipulado en el Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 5, 25, 26 y 53, que señalan que las entidades del Estado exigirán la calidad en los bienes y servicios adquiridos y que los contratistas garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ellos, así como también indican el principio de responsabilidad.

Igualmente, revisado el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, dentro de ejecución del presente contrato el 039 del 2 de diciembre del 2018 y el de interventoría 010 del 20 de diciembre del 2018, se pudo observar que el municipio de Sabanalarga, Atlántico realizó de forma extemporánea el cargue de los documentos correspondientes a la etapa precontractual y contractual tales como: informe de evaluación, acta de inicio, el acta de audiencia de adjudicación, la resolución de adjudicación, el contrato de obra entre otros. Además de ello no fueron subidos al SECOP, otros documentos como el acta de inicio liquidación del contrato de obra e interventoría, entre otros, inobservando de esta forma los principios de publicidad y transparencia contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, numerales 18 y 19 y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Esta situación es consecuencia de la omisión de la Administración Municipal, en el seguimiento y control a los procesos contractuales, lo que dificulta el conocimiento y avance por parte de los interesados y de la comunidad en general de los proyectos adelantados.

En ese sentido, al no publicar los documentos correspondientes en las etapas precontractual y contractual de los contratos relacionados a continuación, se incumple con lo previsto en la Constitución Política, artículo 209, Ley 1150 de 2007, artículo 3, el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1.

En el análisis y verificación del proceso contractual e interventoría, que se evidencio el hallazgo de la mala calidad de la obra, se observó deficiencias en la supervisión y control por parte de la alcaldía de Sabanalarga, Atlántico, en el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas (controles externos- interventoría e internos-supervisión).

La observación es consecuencia de la falta de aplicación de los principios de la función administrativa; así como, de la inobservancia de los principios de la contratación pública de economía y responsabilidad por parte de la entidad contratante, a través del supervisor del contrato y el ordenador del gasto, tal como lo señala el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Así mismo, por debilidades y fallas en el control y seguimiento al contrato por parte del interventor, contraviniendo los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Respuesta de la entidad:

La administración municipal solicito al contratista y el interventor para que realicen visita al sitio del proyecto para establecer las causas de los daños encontrados las causan que originan el presunto hallazgo, bajo lo entendido que la obra se encuentra amparada por la poliza No 0600746-0 expedida por sudamericana.

Comentario a la respuesta del auditado:

La entidad auditada con su respuesta, no desvirtúan los daños encontrados. por el contrario, manifiesta que la obra aun cuenta con pólizas vigentes y van a solicitar al contratista que responda por los daños y tomará las acciones pertinentes para subsanar la situación planteada por la contraloría general de la república.

Por lo anterior, se configura un hallazgo fiscal con presunta incidencia disciplinaria por valor de COP 79.040.410.

MUNICIPIO DE MANATÍ

HALLAZGO N°6: (A6-F6)
Contrato de obra: CO 12-28-001
Contrato de interventoría: CM-009 DE 2019

Fuentes de criterio: Ley 80 de 1993, artículo 3
Ley 489 de 1998, artículo 3.
Ley 610 de 2000, artículo 6.
Ley 734 de 2002, artículos 23, 24,27, 34 numerales 1 y 2, 35 numeral 1 y artículo 48, numeral 31.
Ley 1474 de 2011, artículos 83,84 Y 87

Ley 1530 de 2012, artículo 28, Decreto 1949 de 2012, artículo 24, Acuerdo 013 de 2012 de la comisión rectora del SGR. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Ley 2056 de 2020, artículo 37.

El Municipio de Manatí, suscribió con el contratista INTERCON M&R S.A.S, el contrato de obra pública N° CO 12-28-001 el veintiocho (28) de diciembre/18, con el objeto de efectuar el "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS – MALLA 1 EN PAVIMENTO RÍGIDO UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MANATÍ DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", por un valor de \$ 1.228.100.000,00, con plazo contractual inicial de cuatro (4) meses, La fecha de inicio del contrato fue el nueve (9) de enero/19 y se encuentra liquidado.

El Municipio de Manatí, suscribió con CONSORCIO INTER-MALLA 1, el contrato de interventoría N°CM-002-2018 ,el veintiuno (21) de diciembre /18, con el objeto de realizar la " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS – MALLA 1 EN PAVIMENTO RÍGIDO UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MANATÍ DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" por valor de \$ 122.819.967,00, con plazo contractual de (2) dos meses, La fecha de inicio del contrato fue el veintiséis (26) diciembre/18 y se encuentra liquidado.

A través de oficio 2021EE0061063 del 21 de abril de 2021 se solicitó información sobre los proyectos con recursos del sistema general de regalías en el municipio de Manatí.

A través de oficio 2021EE0064776 del 27 de abril de 2021 se comunicó y presentó a la Alcaldía municipal de Manatí la Actuación Especial de Fiscalización 137/21 a la inversión de recursos de Regalías asignados y ejecutados

Se elaboró una revisión técnica del proyecto identificado con el número BPIN N° 2018084360001 cuyo objeto fue el " CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS – MALLA 1 EN PAVIMENTO RÍGIDO UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MANATÍ DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" por un valor de \$ 1.350.919.967 siendo su fuente de financiación con recursos del sistema general de regalías del fondo de compensación regional vigencia 2017 por valor \$ 1.350.919.967 Según acta N° 008 del 29 de octubre de 2018 del OCAD Región Caribe, Estado del proyecto cerrado.

El estado del proyecto es cerrado.

El CONSORCIO INTER-MALLA 1, emitió concepto favorable mediante informe de interventoría con fecha 12 de marzo de 2019.

Fruto de la visita técnica durante los días 15, 16, 17 y 18 de junio de 2021 realizada por el ingeniero del equipo auditor se llevó a cabo la verificación de los ítems ejecutados, cantidades, estado y funcionalidad de las obras. Se observó patologías en algunas losas de concreto construidas a través del contrato de obra pública CO 12-2800 de 2018, las cuales se describen a continuación:

El Pavimento Flexible se construyó en el tramo entre las Calle 6 entre carreras 5b y 3 del municipio de Manatí, durante el recorrido, se observaron en algunos tramos de pavimento una serie de patologías y deficiencias en las losas de concreto construidas, tales como: rotura de losas de pavimento presentando agrietamientos de forma transversal y longitudinal, pulimiento, descaramiento, afloramiento de agua, grietas de esquina y bordillos en mal estado.

Grietas transversales (GT): según el manual de inspección de pavimentos rígidos del Instituto Nacional de Vías (INVIAS)⁴, en el capítulo 2, numeral 2.1.3, estas se presentan perpendiculares al eje de circulación de la vía. Pueden extenderse desde la junta transversal hasta la junta longitudinal. Este tipo de daño se presenta en todos los tipos de pavimentos rígidos, dentro de las posibles causas para este tipo de daño, se encuentran: asentamiento de la base o la subrasante, espesor de la losa insuficiente para soportar las sollicitaciones, cargas excesivas, problemas de drenaje, etc. El daño con mayor probabilidad de aparición, como consecuencia de la evolución de las grietas transversales son las grietas en bloque, también se pueden presentar escalonamientos por la entrada de agua, nuevas patologías que van apareciendo en el transcurso del tiempo.

De acuerdo a lo observado en la visita, el nivel de severidad de las grietas encontradas está en rango bajo a severo.



Calle 6 entre carreras 5b y 3. Manati- atlantico



Calle 6 entre carreras 5b y 3. Manati- atlantico





Calle 6 entre carreras 5b y 3. Manati- atlantico



Calle 6 entre carreras 5b y 3. Manati- atlantico



Calle 6 entre carreras 5b y 3. Manati- atlantico



	
<p>Calle 6 entre carreras 5b y 3. Manati- atlantico</p>	<p>Calle 6 entre carreras 5b y 3. Manati- atlantico</p>

Grietas Longitudinales (GL): según el manual de inspección de pavimentos rígidos del Instituto Nacional de Vías (INVIAS)⁴, en el capítulo 2, numeral 2.1.2, estas se presentan paralelas al eje de la calzada o que se extienden desde una junta transversal hasta el borde de la losa, pero la intersección se produce a una distancia (L) mucho mayor que la mitad de la longitud de la losa, este tipo de daño se presentan en todos los tipos de pavimento rígido.

Las principales causas de las grietas longitudinales son: asentamiento de la base o la subrasante, falta de apoyo de la losa, alabeo térmico, losa de ancho excesivo, carencia de una junta longitudinal, aserrado tardío de la junta, contracción del concreto, mal posicionamiento de dovelas y/o barras de anclaje.

La evolución más probable en esta patología es la fractura múltiple en la losa y incremento del escalonamiento.

De acuerdo a lo observado en la visita, el nivel de severidad de las grietas encontradas está en rango baja a media

	
Calle 6 entre carreras 5b y 3. Manati- atlantico	Calle 6 entre carreras 5b y 3. Manati- atlantico



Calle 6 entre carreras 5b y 3. Manati- atlantico

Pulimiento (PU): según el manual de inspección de pavimentos rígidos del Instituto Nacional de Vías (INVIAS)³ en el capítulo 2, numeral 2.3.5, este tipo de deterioro es la carencia o la pérdida de textura superficial necesaria para que exista una fricción adecuada entre el pavimento y los neumáticos. Esta deficiencia se produce principalmente por el tránsito, que produce el desgaste superficial de los agregados, especialmente cuando la mezcla de concreto y/o agregados es de calidad deficiente y favorece la exposición de los mismos. La reducción de fricción puede alcanzar niveles de riesgo para la seguridad del tránsito. La evolución más probable de esta patología es la generación de cabezas duras.



Calle 6 entre carreras 5b y 3. Manati- atlantico

Calle 6 entre carreras 5b y 3. Manati- atlántico

Descascaramiento (DE): según el manual de inspección de pavimentos rígidos del Instituto Nacional de Vías (INVIAS)⁴, en el capítulo 2, numeral 2.3.2, el descascaramiento es la rotura de la superficie de la losa hasta una profundidad del orden de 5 a 15 mm, por desprendimiento de pequeños trozos de concreto. Los descascaramientos generalmente son consecuencia de un exceso de acabado del concreto fresco colocado, produciendo la exudación del mortero y agua, dando lugar a que la superficie del concreto resulte muy débil frente a la retracción.

Las fisuras capilares pueden evolucionar en muchos casos por efecto del tránsito, dando origen al descascaramiento de la superficie, posibilitando un levantamiento del

material superficial que progresa tanto en profundidad como en área. También pueden observarse manifestaciones de descascamiento en pavimentos con refuerzo, cuando las armaduras se colocan muy próximas a la superficie.

De acuerdo a lo observado en la visita, el nivel de severidad encontrado

Está en rango baja a alta.



Afloramiento de agua (AFA): según el manual de inspección de pavimentos rígidos del Instituto Nacional de Vías (INVIAS)⁵ en el capítulo, numeral 1.5.4, La presencia de líquidos en la superficie en el momento en que no hay lluvia. Pueden ser causadas por falta de drenaje o filtración de aguas. Su evolución más probable es descascamiento o baches.



Grietas de esquina (GE): Este tipo de deterioro genera un bloque de forma triangular en la losa; se presenta generalmente al interceptar las juntas transversal y longitudinal, describiendo un ángulo mayor a 45°, con respecto a la dirección del tránsito. Este tipo de daños se presenta en concreto simple y concreto reforzado. Las principales causas de la formación de grietas de esquina son: alabeo térmico, sobrecarga de las esquinas, falta de apoyo de la losa, originado por erosión de la base, asentamiento de la base y/o subrasante y deficiente transmisión de cargas entre las losas adyacentes.

Su evolución más probable se pueden generar escalonamientos y producir fracturas múltiples en las losas.



Calle 6 entre carreras 5b y 3. Manati- Atlantico



Calle 6 entre carreras 5b y 3. Manati- Atlantico

Además se encontraron mala calidad en algunos bordillos, andenes y losas de concreto tienen deficiencias en el sello, el agua está filtrándose puede ocasionar daños en la subrasante y hundimiento en las losas de concreto.

	
<p>Calle 6 entre carreras 5b y 3. Manati atlantico -</p>	<p>Calle 6 entre carreras 5b y 3. Manati atlantico -</p>



Carrera 21 calle 15ª galapa

Cuantificación del daño (valores en pesos)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
8	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO	M3	133,98	\$ 850.899,00	\$ 114.003.448,02

12	BORDILLOS EN CONCRETO TIPO D (15X20) CM	ML	5	\$ 62.275,00	\$ 311.375,00
13	ANDEN EN CONCRETO TIDO D	M2	18	\$ 77.438,00	\$ 1.393.884,00
	SUBTOTAL				\$ 115.708.707,02
	ADMINISTRACION 30,5 %				\$ 35.291.155,64
	IMPREVISTOS 2,5%				\$ 2.892.717,68
	UTILIDAD 5%				\$ 5.785.435,35
	P.G.I.O 2%				\$ 2.314.174,14
	TOTAL				\$ 161.992.189,83

Fuente: Acta de entrega y recibo definitivo de obra, contrato CO 12-28-001.

Las cantidades de obra en la tabla anterior que presentan deficiencias en calidad de obra son deducidas de la siguiente manera:

TABLA DE LOSAS DE PAVIMENTO CON DEFICIENCIAS

Localización	placas grietas transversales y longitudinales	Placas pulimiento	placas grietas esquinas	placas con descaramiento	Acumulado	Longitud promedio (m)	Ancho promedio (m)	Espesor (m)	Área (m3)
Calle 6 entre carreras 5B y 3	15	25	3	6	58	3,5	3,3	0,2	133,98

Fuente: Equipo auditor.

Tabla de Andenes en concreto en mal estado

Nº	Localización	Andenes en mal estado	Ancho promedio andén (m)	Longitud promedio andén (m)	Área (m2)
1.	Calle 6 entre carreras 5B y 3	18	1	18	18

		Totales			18
--	--	---------	--	--	----

Fuente: Equipo auditor.

Bordillos en concreto

N°	Localización	Bordillos concreto	en	Longitud promedio anden (ML)
1.	Calle 6 entre carreras 5B y 3	1		5
		Total		5

Fuente: Equipo auditor.

Considerando que la mala calidad de obra y los inadecuados procedimientos constructivos observados son también responsabilidad de la gestión del interventor, se incrementa el valor del daño proporcionalmente al valor del contrato de interventoría, de la siguiente manera:

Cuantificación daño de obra e interventoría
(Valores en pesos)

DESCRIPCION	VALOR	INDICE
Valor del contrato de obra	\$1.228.100.000,00	A
Valor contrato de interventoría	\$ 122.819.967,00	B
% de contrato de interventoría sobre contrato de obra (B/A)	10%	C
Valor daño contrato de obra	\$ 161.992.189,83	D
Valor daño proporcional contrato de interventoría (C*D)	\$ 16.130.243,72	E
Valor total de daño fiscal (D+E)	\$ 178.192.724	

Fuente: Equipo auditor.

Por lo anterior, la Contraloría General de la República evidencia una presunta lesión al patrimonio público, en el detrimento de los recursos de regalías invertidos por la alcaldía de Manatí en la ejecución del contrato de obra número CO 12-28001 de 2018, por cuanto la obra construida incumple los preceptos establecidos en la normativa jurídica y técnica referida presentando así deficiente calidad en la obra.

Así mismo, se observó que se incumplió lo estipulado en el Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 5, 25, 26 y 53, que señalan que las entidades

del Estado exigirán la calidad en los bienes y servicios adquiridos y que los contratistas garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ellos, así como también indican el principio de responsabilidad.

Así las cosas, se configura un presunto detrimento fiscal, en los términos del artículo 63 de la Ley 610 de 2000, por la suma de Ciento setenta y un millones novecientos noventa y dos mil ciento ochenta nueva pesos (COP 161.992.189) dado que la inobservancia de la normatividad técnica y jurídica mencionada se constituye en una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente.

Igualmente, Contraloría General de la República evidencia una presunta lesión al patrimonio público, en el detrimento de los recursos de regalías invertidos por el municipio en la ejecución del contrato de interventoría número CM -009 de 2019, siendo proporcional al daño observado en el contrato de obra.

Por lo cual, se configura un presunto detrimento fiscal, en los términos del artículo 63 de la Ley 610 de 2000, por la suma de dieciséis millones ciento treinta mil doscientos cuarenta y tres pesos veinte cuatro mil trescientos treinta y un pesos (COP 16.130.243), dado que la inobservancia de la normatividad técnica y jurídica mencionada se constituye en una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente.

Por lo anterior, la CGR configura una observación administrativa con presunta incidencia fiscal por valor de Ciento setenta y ocho millones ciento noventa y dos mil setecientos veinticuatro pesos (COP 178.192.724), notificado a través de oficio 2021EE0101099 del 24 de junio de 2021.

Respuesta de la entidad:

No se recibió respuesta a la comunicación de la observación.

Comentario a la respuesta del auditado:

Por lo anterior la Contraloría General de la República configura un hallazgo fiscal por valor COP 178.792.724.

HALLAZGO N°7:	(A7-D5) Gestión documental.
Contrato de obra:	CO-2014-12-11-001
Contrato de interventoría:	CM-002-2014

Fuentes de criterio:	Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 5, 14 y 65
	Ley 489 de 1998, artículo 3.
	Ley 610 de 2000, artículo 6.
	Ley 734 de 2002, artículo 34 numerales 5 y 11.
	Ley 1474 de 2011, artículos 44, 83 y 114.

Ley 1530 de 2012, artículo 28, Decreto 1949 de 2012, artículo 24, Acuerdo 013 de 2012 de la comisión rectora del SGR.

Ley 2056 de 2020, artículo 37.

Ley 594 de 2000, artículo 11, 12, 15 y 16

El Municipio de Manatí, suscribió con la UNION TEMPORAL PAVIMENTO MANATI 2014, el contrato de obra pública N° 2014-12-11-001 el once (11) de diciembre de 2014, con el objeto de efectuar el “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CALLE 9/CR 5B Y 10, CALLE 8ª/CR 5C Y 7, CR 5C/CLL 8ª Y 10, CR 7/CL 8 Y 10, CR 9 Y CR 10/CL 8 Y 9 DEL MUNICIPIO DE MANATI ATLANTICO” por un valor de \$1.451.336.327 con plazo contractual inicial de tres (3) meses, La fecha de inicio del contrato fue el veintidós (22) diciembre de 2014 y se encuentra liquidado.

El Municipio de Manatí, suscribió con GERENCIA DE CONSTRUCCION DE OBRAS, CONSULTORIA E INTERVENTORIA S.A.S – GECO NORTE S.A.S” , el contrato de interventoría N°CM-002-2014 ,el seis (06) de diciembre /14, con el objeto de realizar la " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CALLE 9 ENTRE CARRERA 5B Y 10, CALLE 8ª ENTRE CARRERA 5C Y 7, CARRERA 5C ENTRE CALLE 8ª Y 10, CARRERA 7 ENTRE CALLE 8 Y 10, CARRERA 9 Y CARRERA 10 ENTRE CALLE 8 Y 9 DEL MUNICIPIO DE MANATI ATLANTICO ” por valor de \$98.355.240, con plazo contractual de (3) tres meses, La fecha de inicio del contrato fue el veintidós (22) diciembre de 2014 y se encuentra liquidado.

A través de oficio 2021EE0061063 del 21 de abril de 2021 se solicitó información sobre los proyectos con recursos del sistema general de regalías en el municipio de Manatí.

A través de oficio 2021EE0064775 del 27 de abril de 2021 se comunicó y presentó a la Alcaldía municipal de Manatí la Actuación Especial de Fiscalización 136/21 a la inversión de recursos de Regalías; indicando el alcance y los objetivos de la misma.

A través de oficio 2021EE0106955 del 6 de julio de 2021 se reiteró solicitud de información a la administración municipal de Manatí sobre el proyecto CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CL 9/CR 5B Y 10, CL 8A/CR 5C Y 7, CR 5C/CL 8A Y 10, CR 7/CL 8 Y 10, CR 9 Y CR 10/CL 8 Y 9 MPIO MANATÍ, ATLÁNTICO.

A través de oficio 2021EE0112868 del 15 de julio de 2021 se reiteró por segunda oportunidad solicitud de información a la administración municipal de Manatí sobre el proyecto CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CL 9/CR 5B Y 10, CL 8A/CR 5C Y 7, CR 5C/CL 8A Y 10, CR 7/CL 8 Y 10, CR 9 Y CR 10/CL 8 Y 9 MPIO MANATÍ, ATLÁNTICO.

Los días 12, 13 y 14 de julio se llevó a cabo visita fiscal al proyecto CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CL 9/CR 5B Y 10, CL 8A/CR 5C Y 7, CR 5C/CL 8A Y 10, CR 7/CL 8 Y 10, CR 9 Y CR 10/CL 8 Y 9 MPIO MANATÍ, ATLÁNTICO, dentro de los tramos:

CALLE 9 ENTRE CARRERA 5B Y 10
CALLE 8A ENTRE CARRERA 5C Y 7
CARRERA 5C ENTRE CALLE 8A Y 10
CARRERA 7 ENTRE CALLE 8 Y 10
CARRERA 9 Y CARRERA 10 ENTRE CALLE 8 Y 9

El Municipio de Manatí, suscribió con la UNION TEMPORAL PAVIMENTO MANATI 2014, el contrato de obra pública N° 2014-12-11-001 el once (11) de diciembre de 2014, con el objeto de efectuar el "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CALLE 9/CR 5B Y 10, CALLE 8ª/CR 5C Y 7, CR 5C/CLL 8ª Y 10, CR 7/CL 8 Y 10, CR 9 Y CR 10/CL 8 Y 9 DEL MUNICIPIO DE MANATI ATLANTICO" por un valor de \$1.451.336.327 con plazo contractual inicial de tres (3) meses y se prorrogó por otros tres (3) meses más. La fecha de inicio del contrato fue el veintidós (22) de diciembre de 2012 y se encuentra liquidado.

El Municipio de Manatí, suscribió con GERENCIA DE CONSTRUCCION DE OBRAS, CONSULTORIA E INTERVENTORIA S.A.S – GECO NORTE S.A.S" , el contrato de interventoría N°CM-002-2014, el veintiuno (21) de diciembre /18, con el objeto de realizar la " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CALLE 9 ENTRE CARRERA 5B Y 10, CALLE 8ª ENTRE CARRERA 5C Y 7, CARRERA 5C ENTRE CALLE 8ª Y 10, CARRERA 7 ENTRE CALLE 8 Y 10, CARRERA 9 Y CARRERA 10 ENTRE CALLE 8 Y 9 DEL MUNICIPIO DE MANATI ATLANTICO " por valor de \$ 98.355.240, con plazo contractual de tres (3) meses, La fecha de inicio del contrato fue el veintidós (22) diciembre 2014 y se encuentra liquidado.

El estado del proyecto liquidado y terminado.

El consorcio GERENCIA DE CONSTRUCCION DE OBRAS, CONSULTORIA E INTERVENTORIA S.A.S – GECO NORTE S.A.S", emitió concepto favorable mediante informe de interventoría final con fecha 14 de septiembre de 2015.

Se encontraron patologías en el estado de la obra, sin embargo, el equipo auditor informa que el municipio de Manatí no ha entregado la información solicitada en su totalidad, manifiestan que su archivo central no tiene estos documentos, no se han revisado los análisis de precios unitarios, diseños de pavimento además no hay evidencias en la ejecución del contrato de interventoría y no entregaron ningún informe. La entidad manifiesta no tener esta información.

Por lo anterior, la Contraloría General de la República evidencia una presunta conducta con incidencia administrativa y disciplinaria en la ejecución de los recursos de regalías invertidos por la alcaldía de Manatí en la ejecución del contrato de obra número CO-201412-11-001 de 2014 y contrato de interventoría número CM-002-2014 por cuanto la obra construida incumple los preceptos establecidos en la normativa jurídica.

Que el municipio incumple los principios y parámetros establecidos en la ley 594 de 2000 y los acuerdos reglamentarios establecidos por el Archivo General de La Nación, que no permiten a la Contraloría General de La Republica el desarrollo de funciones misionales, notificado a través de oficio 2021EE0117653 del 26 de julio de 2021.

Respuesta de la entidad:

No se recibió respuesta a la comunicación de la observación.

Comentario a la respuesta del auditado:

Por lo anterior la Contraloría General de la República configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

5. MATRIZ DE HALLAZGOS

DISTRITO DE BARRANQUILLA												
HALLAZGO	Ob j	A	D	F	\$F	I P	PA S	B A	\$B A	P	O I	
A1-F1 Contrato de obra: L-CEEC-001-12 2013 Objeto: CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL RECINTO FERIAL DE PUERTA DE ORO - CENTRO DE EVENTOS DEL CARIBE BARRANQUILLA, ATLaNTICO, CARIBE Hallazgo: Calidad de obra		X		X	\$ 173.500.145							
TOTAL HALLAZGOS		1		1	\$ 173.500.145							

MUNICIPIO DE GALAPA												
HALLAZGO	Ob j	A	D	F	\$ F	I P	PA S	B A	\$BA	P	O I	
BA1 Contrato de obra: LP 007 de 2019. Objeto: MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA MALLA VIAL URBANA UBICADA EN LOS BARRIOS LOS CARRUAJES, ATARDECER Y CRUZ DE JUBILEO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Hallazgo: Beneficio de auditoría								X	\$ 80.064.297			
BA2 Contrato de obra: LP 006 de 2019. Objeto: Mejoramiento en pavimento rígido de la malla vial urbana ubicada en los barrios la esperanza, Camaguey, Mundo Feliz y Mohan , municipio de Galapa, departamento del Atlántico Hallazgo: Beneficio de auditoría.								X	23660849			
TOTAL HALLAZGOS								2	\$ 103.725.146			

MUNICIPIO DE BARANOA												
HALLAZGO	Ob j	A	D	F	\$F	I P	PA S	B A	\$B A	P	O I	
A2-F2-D1-P1 Contrato de obra: 290-2017 Objeto: CONSTRUCCIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Hallazgo: Calidad de		X	X	X	\$ 99.421.223					X		

obra e ítems pagados no ejecutados.													
TOTAL HALLAZGOS		1	1	1	\$	99.421.223						1	

MUNICIPIO DE SABANALARGA												
HALLAZGO	Obj	A	D	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA	P	OI	
A3-F3 Contrato de obra: LP No. 039 del 23 de noviembre del 2018. Objeto: CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Hallazgo: Calidad de obra.		X		X	\$ 79.040.410							
TOTAL HALLAZGOS		1		1	\$ 79.040.410							

MUNICIPIO DE MANATI												
HALLAZGO	Obj	A	D	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA	P	OI	
A4-F4 Contrato de obra: CO 12-28-001 Objeto: CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS – MALLA 1 EN PAVIMENTO RÍGIDO UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MANATÍ DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Hallazgo: Calidad de obra.		X		X	\$ 178.192.724							
A5-D2 Contrato de obra: CO-2014-12-11-001 Objeto: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CL 9/CR 5B Y 10, CL 8A/CR 5C Y 7, CR 5C/CL 8A Y 10, CR 7/CL 8 Y 10, CR 9 Y CR 10/CL 8 Y 9 MPIO MANATÍ, ATLÁNTICO Hallazgo: Gestión documental.		X	X									
TOTAL HALLAZGOS		2	1	1	\$ 178.192.724							

TOTAL, HALLAZGOS AT 137		5	2	4	\$	530.154.502		2	\$	103.725.146	1
--------------------------------	--	---	---	---	----	-------------	--	---	----	-------------	---

Aprobó: Lilitiana Rocío Burbano Bolaños – Contralora Delegada Intersectorial

Revisó: Emiliano Elías Hernández Yepes – Asesor de Despacho Grado 2

Proyectó: Reginaldo Aduen Bray – Líder de auditoría